

Año 36 N° 403 / 14 de febrero de 2025



Boletín Oficial

- Ordenanza N° N° 002-03-2024 - Facultad de Ingeniería
- Convenio Específico de Intercambio y Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscriptos entre la Universidad Federal del Rio Grande do Norte, Brasil y esta Casa de Estudios
- Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de La Plata y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre Diaude Centro de Diagnóstico por Imágenes (DICEEDIFA S. R. L.) y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA) y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación y Asistencia y Convenio Marco suscriptos entre la Municipalidad de Tapalqué, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación y Asistencia suscripto entre la Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina Autónoma (CTA) y esta Universidad
- Convenio Específico de Licencia de Uso de Software y Servicio de Asistencia Técnica Para el Mencionado Uso suscripto entre la Municipalidad de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad

Nº 002-03-2024

Aprobada en: 28ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 10/12/24

ORDENANZA
ESTUDIOS DE POSGRADO

VISTO:

El texto ordenado del Proyecto de Ordenanza de estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que el texto ordenado mencionado ha sido aprobado sin modificaciones en la 28ª sesión ordinaria del 10/12/2024;

EL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el nuevo “Reglamento de estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería” que se adjunta como *Anexo* de la presente.

ARTÍCULO 2º.-Deróguese toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3º.-Sustitúyase la Ordenanza Nº 002-02-2020 y téngase por **Ordenanza Nº 002-03-2024**. Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-5972/2024. Remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su amplia difusión y publicación en la página web de la Facultad. Gírese al Boletín Oficial de la UNLP. Cumplido vuelva y tome razón la Escuela de Posgrado. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

Visado :
Secretaría Administrativa

c.c.
Consejo Directivo
Secretaría Académica
Secretaría Administrativa
Departamentos Facultad
EPEC
Página web

Firmado electrónicamente por:

Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería UNLP

Mg. Ing. Andrés MARTÍNEZ DEL PEZZO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería UNLP

ANEXO
ORDENANZA 002-03-2024

ORDENANZA
ESTUDIOS DE POSGRADO

FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

EPEC, 2024

Formación de Posgrado en la Facultad de Ingeniería

CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE POSGRADO

Art.1.- Las Actividades de Posgrado.

Las Actividades de Posgrado de la Facultad de Ingeniería constituyen espacios académicos destinados a la capacitación, actualización y/o el perfeccionamiento de profesionales, docentes y/o investigadores en un área temática. La estructura de estudios de posgrado tiende a cubrir las necesidades de los siguientes sectores:

- a) sistema científico-tecnológico,
- b) sistema productivo,
- c) sistema educativo,
- d) sistema de organismos estatales.

Posgrado de la Facultad de Ingeniería lleva a cabo las tareas de promoción, organización, gestión de cobros y pagos, así como todo tipo de acciones administrativas necesarias para llevar adelante las distintas actividades, cursos y carreras de posgrado, a fin de garantizar la ampliación de los conocimientos, habilidades y destrezas de los graduados en ingeniería, carreras y profesionales afines a algunas de las disciplinas de la ingeniería. La presente normativa reglamenta dichas actividades de posgrado de acuerdo con la Ley de Educación Superior N°24.521, con las Resoluciones 2598/23, 2599/23 y 2600/23 del Ministerio de Educación de la Nación, y con la Ordenanza 261/03 de la UNLP.

Art.2.- Estructura del plan de estudios de las carreras de Posgrado.

La estructura del plan de estudio de las carreras de Posgrado de la Facultad de Ingeniería puede ser:

- a) Estructurado: plan de estudio que está predeterminado por la Facultad de Ingeniería y es común para todos los estudiantes.
- b) Personalizado: plan de estudio que no incluye actividades curriculares preestablecidas y se define para cada estudiante sobre la base del área de conocimiento y tema de tesis o trabajo final.

Art.3.- Sistema de créditos de las carreras de Posgrado

Las carreras de Posgrado de la Facultad de Ingeniería implementan el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU). Este define al CRE (Crédito de Referencia) como la unidad de tiempo total de trabajo académico que dedican los estudiantes para alcanzar los objetivos formativos de cada una de las unidades y/o actividades curriculares que componen el plan de estudios. En esta unidad de tiempo se incluyen: a) las horas de docencia o interacción pedagógica docente-estudiantes, independientemente de la modalidad, y b) las horas de trabajo autónomo del estudiante que son adicionales a las de docencia o interacción docente-estudiantes. El valor asignado a cada CRE será de 25 (veinticinco) horas de trabajo total del estudiante.

Art.4.- Modalidad para las carreras de posgrado

4.1.- Tipos de Actividades

Para una tipificación de las carreras según su modalidad, se definen primero los siguientes tipos de actividades:

- A. Actividades presenciales: son aquellas en las que la interacción entre docente y alumnos se desarrolla en un mismo tiempo (sincrónicas), pudiendo ser:
- Actividades presenciales físicas: son aquellas en las que la interacción entre docentes y alumnos se desarrolla en un mismo espacio físico.
 - Actividades presenciales mediadas por tecnología: son aquellas en las que la interacción entre docentes y alumnos se desarrolla mediante el uso de tecnologías, que permitan la sincronidad (videoconferencia o similares), siempre que la institución garantice la posibilidad del acceso de todos los estudiantes a las mencionadas actividades.
- B. Actividades a distancia: se reserva esta denominación para aquellas actividades en que la interacción entre docentes y estudiantes, mediada por tecnología, se encuentra separada en el tiempo (asincrónica) y en el espacio.

4.2.- Carreras a distancia

Para que una carrera sea considerada a distancia las actividades a distancia deben superar el 50% de la carga horaria total, prevista en el respectivo plan de estudios. El porcentual se aplicará sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final cuando la carrera lo incluya. Si la carrera incluyese actividades presenciales (ya sea físicas o mediadas por tecnología), esto se debe dejar explícito al momento de dar difusión a la carrera.

4.3.- Carreras presenciales

Para que una carrera sea considerada presencial se requiere que la cantidad de horas dedicadas a actividades presenciales (ya sea físicas o mediadas por tecnología) superen el 50% de la carga horaria total de la carrera.

En el caso de que las carreras presenciales incluyan actividades presenciales mediadas por tecnología, la carga horaria de tales actividades no debe superar el 50% de las horas presenciales. A su vez la sumatoria de horas dictadas a distancia y las horas presenciales mediadas por tecnología no deben exceder el 75% de la carga horaria del plan de estudio.

Art.5.- Organización de las carreras de posgrado

- a) Carreras Institucionales: carreras pertenecientes a una institución universitaria del Sistema Universitario Nacional. Podrán ser dictadas en la propia institución a la que pertenecen o en convenio con otra institución en el marco de un Centro Regional de Educación Superior conforme a las Resoluciones Ministeriales N°1368/12 o N°1170/02 y N°1156/15.
- i. Carreras Interacadémicas: las cuales son dictadas entre dos o más Unidades Académicas de la UNLP y que se formalizan a través de acuerdos específicos con el fin de compartir y complementar el potencial académico, científico y tecnológico de cada parte.
- b) Carreras Interinstitucionales: carreras que pertenecen a más de una institución universitaria y cuyo vínculo académico se formaliza mediante un convenio

específico, con el fin de compartir el potencial académico, científico y tecnológico de cada parte. Para que una carrera se considere interinstitucional, deben confluir aportes, no necesariamente equivalentes, de todas las instituciones involucradas y existir cooperación y corresponsabilidad académica real, efectiva y significativa.

Art.6.- Marco organizativo de Posgrado:

6.1.- Cursos de Posgrado

6.1.1.-Cursos de Posgrado Académicos:

Estos cursos deberán profundizar en un campo del conocimiento. Deben contribuir a ampliar las bases conceptuales e instrumentales del graduado para la investigación científica-tecnológica, estimulando su participación. Estarán a cargo de profesores, investigadores o expertos en la especialidad. Su carga horaria comprenderá no menos de treinta (30) y no más de ciento veinte (120) horas.

6.1.2.-Cursos de Posgrado Profesional:

Estos cursos se dictan independientemente o como parte de un Programa de Posgrado Profesional. Deberán profundizar conocimientos teóricos, metodológicos, tecnológicos o de gestión en un área determinada dentro de un campo profesional o de diferentes profesiones. Estarán a cargo de profesores, investigadores o profesionales expertos en la especialidad. Su carga horaria comprenderá no menos de doce (12) y no más de ciento veinte (120) horas. Los mismos podrán ser acreditados para las carreras de posgrado.

6.2.- Actividades de Posgrado Complementarias

Con el objeto de contribuir a la formación de los alumnos de posgrado y mejorar sus capacidades para completar sus estudios, la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ingeniería podrá ofrecer otras actividades que contribuyan a la formación de posgrado, tales como:

- a) Cursos complementarios de posgrado: Estarán principalmente destinados a fortalecer a los alumnos en el uso de las herramientas que les serán útiles para desarrollar sus tareas de investigación y su comunicación (manejo técnico de idiomas, herramientas informáticas, etc.).
- b) Seminarios de posgrado: Se trata de actividades tendientes a promover la transferencia del conocimiento de modo casi horizontal, por medio de la presentación y debate de temas en desarrollo o investigaciones en etapa de finalización. En ellos participarán docentes-investigadores y profesionales vinculados con la temática.
- c) Disertaciones de posgrado: Se trata de exposiciones de carácter informativo sobre una temática de interés científico y/o tecnológico. Estarán a cargo de expertos en la temática.

Las actividades complementarias también podrán incluir otras modalidades como Talleres, Ateneos, Jornadas, Congresos, etc.

6.3.- Programas de Posgrado Profesional

Son propuestas académicas de posgrado conformadas por no menos de dos (2) Cursos de Posgrado Profesional, agrupados en tal sentido por temática y/o intereses comunes.

6.4.- Carreras de Posgrado

La Facultad de Ingeniería capacita para alcanzar los Grados Académicos de Especialista, Magíster y Doctor.

6.4.1.-Especialización:

El plan de estudio de las Especializaciones solamente comprende la opción Estructurado. Tiene por objeto profundizar en el dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en uno de los aspectos o áreas de la disciplina profesional emergente, de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones ampliando la capacitación profesional a través de una práctica intensiva. Estas actividades deberán completarse con un trabajo final individual de integración, que será definido por cada Comité Académico. Conduce al título académico de Especialista con especificación precisa de la profesión o campo de aplicación. La carrera tendrá al menos 60 CRE (carga mínima de mil quinientas horas de trabajo total), de las cuales un mínimo de 360 horas deberá destinarse a actividades con interacción pedagógica.

6.4.2.-Maestrías:

La Maestría tiene por objeto proporcionar una formación académica y/o profesional, proporcionando una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria y profundizando en el conocimiento teórico, tecnológico, de gestión, o artístico, en función del estado de desarrollo correspondiente a una disciplina, área interdisciplinaria o campo profesional de una o más profesiones.

Según su estructura, la carrera de Maestría puede ser

- a) Personalizada: conduce a la obtención del grado académico de Magíster en Ingeniería.
- b) Estructurada: conduce a la obtención del grado académico de Magíster con especificación de la disciplina o del campo de aplicación.

Las Maestrías se tipifican como Maestrías Profesionales o Maestrías Académicas.

- a) Maestrías Profesionales: la Maestría profesional se vincula específicamente con el fortalecimiento y consolidación de competencias propias de una profesión o un campo de aplicación profesional. A lo largo de su proceso de formación, profundiza en competencias en vinculación con marcos teóricos disciplinares o multidisciplinares que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional o de varias profesiones. El trabajo final de una Maestría Profesional es un proyecto, un estudio de caso, una obra, una tesis, una producción artística o trabajos similares que dan cuenta de una aplicación innovadora o producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencian resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejora, desarrollo analítico de casos reales, muestras artísticas originales o similares y que estén acompañadas de un informe escrito que sistematiza el avance realizado a lo largo del trabajo.
- b) Maestrías Académicas: las Maestrías Académicas se vinculan específicamente con la investigación en un campo del saber disciplinar o interdisciplinar. A lo largo de su desarrollo, profundizan tanto en temáticas afines al campo como en la metodología de la investigación y la producción de conocimiento en general y en dicho campo. El Trabajo Final de una Maestría Académica es una Tesis que da

cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a ella.

La Maestría conduce al otorgamiento de un título académico de Magíster con especificación precisa de una sola de estas posibilidades: una disciplina, un área interdisciplinar (en el caso de Maestrías Académicas), una profesión o un campo de aplicación (en el caso de Maestrías Profesionales). El Plan de Estudios de la carrera contemplará una carga mínima de 120 CRE (carga mínima de tres mil horas de trabajo total), de las cuales un mínimo de 540 horas deberá destinarse a actividades con interacción pedagógica.

6.4.3.-Doctorado:

El objetivo de la carrera de Doctorado es permitir que el aspirante, a través de una serie de cursos y, principalmente, de un trabajo de investigación o desarrollo tecnológico, consolide la capacidad de síntesis de conocimientos, recursos teóricos y metodología para la resolución de situaciones y problemas en el campo de la Ingeniería y ciencias conexas, enfatizando su aptitud creadora, profundizando el conocimiento científico en la temática de su interés y realizando aportes o soluciones originales en ésta. La Facultad de Ingeniería implementa a través del Capítulo VII el Doctorado en Ingeniería.

CAPÍTULO II. CURSOS DE POSGRADO y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Art.7.- Cursos de Posgrado Académicos para carrera personalizadas

La organización de los Cursos de Posgrado Académicos partirá de las iniciativas de Profesores de la Facultad. Las propuestas de cursos serán elevadas por los Coordinadores de los cursos a la Comisión de Carrera de grado afín a la temática, o de Ciencias Básicas, para que emita su opinión sobre el interés del curso. Posteriormente, la propuesta será analizada por el Consejo para el Doctorado y la Maestría Académica y elevada, incluyendo la opinión de la Secretaría de Posgrado, para el tratamiento por el Consejo Directivo (CD) de la Facultad.

7.1.- Contenido de la propuesta del curso

- a) Denominación del Curso, tema específico a desarrollar y objetivos.
- b) Nombre y correo electrónico del coordinador del curso.
- c) Personal que se hará cargo del dictado especificando su función. Los cursos que tienen prevista su repetición en años sucesivos podrán proponer un plantel alternativo de docentes que quedarán habilitados para su dictado. Se deberán adjuntar los currículums vitae de cada uno de los docentes propuestos.
- d) Duración, carga horaria (considerando horas de dictado y de interacción pedagógica) y fecha tentativa de inicio.
- e) Modalidad: Podrá indicarse que el dictado será presencial (físico), híbrido (presencial y mediado por tecnología sincrónica) o a distancia.
- f) Lugar físico donde se propone llevar a cabo las actividades (en caso de ser presencial o híbrido).
- g) Recursos materiales requeridos para su desarrollo.
- h) Número máximo y mínimo de asistentes que se estima conveniente.
- i) Condiciones de admisión.
- j) Financiación detallada para el desarrollo del curso y monto del arancel propuesto. La formulación de la estructura de costos deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes en la Facultad de Ingeniería.

- k) Régimen de evaluación previsto. Se deberá indicar un método de evaluación individual.
- l) Currícula del curso y bibliografía recomendada.

7.2.- Sobre los participantes del dictado del curso

Los participantes del dictado de los cursos de posgrado académicos para carreras personalizadas recibirán una designación con carácter transitorio, cuya vigencia se limitará a la duración de este.

Esta designación podrá ser:

- a) Coordinador: Será un Profesor de la Facultad de Ingeniería bajo cuya responsabilidad estará la organización del curso. En casos debidamente justificados podrá ser un Auxiliar Docente de la Facultad.
- b) Profesor: Será partícipe del dictado del curso. Deberá ser Profesor de la UNLP o Profesor de otra universidad nacional o extranjera de reconocido prestigio.
- c) Docente: Será partícipe del dictado del curso. Deberá ser un Docente Auxiliar de la UNLP, un investigador o un Profesional externo.
- d) Colaborador participante en el dictado: Colaborará con el dictado del curso como auxiliar. Podrá ser docente auxiliar de la UNLP, Investigador o Profesional externo.

En ningún caso existirá la posibilidad de designar "Profesor" del curso de Posgrado a quien no haya sido previamente profesor en la Enseñanza Universitaria.

El Coordinador es el encargado de elevar a la Secretaría de Posgrado un informe sobre el desarrollo del Curso de Posgrado y una evaluación de sus resultados dentro del mes de finalizado.

7.3.- Aprobación

Para la aprobación de los cursos para carrera personalizadas la propuesta será elevada a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ingeniería, y luego de analizada por el Consejo para el Doctorado y la Maestría Académica (CDM), será elevada junto con un informe de opinión de la Secretaría de Posgrado, al Consejo Directivo (CD) de la Facultad para su tratamiento

7.4.- Repetición

Un curso aprobado por el CD y dictado al menos una vez, puede volver a impartirse bajo la figura de "repetición" si no existen cambios de tipificación, plantel docente (excepto colaboradores) o programa de contenidos. Con este fin el Coordinador deberá presentar una nota a la Secretaría de Posgrado manifestando su intención de reiterar el dictado del curso, junto con la planilla correspondiente. La Secretaría de Posgrado girará las actuaciones directamente al CD sin un nuevo tratamiento.

7.5.- Certificación

La Facultad otorgará certificados de aprobación o de asistencia a quienes realicen cursos de posgrado académicos para carreras personalizadas.

- a) Certificado de aprobación: En el que constará explícitamente: nombre del curso, profesor o docente a cargo del dictado, período de dictado, carga horaria, así como la calificación que haya obtenido el interesado en su evaluación. El certificado llevará la firma del Decano de la Facultad, del Secretario de Posgrado

y del Coordinador del Curso. Para aprobar un curso se deberá obtener una nota mayor o igual a 6/10 y una asistencia mínima del 80% de las clases dictadas.

- b) Certificado de asistencia: En el que constará explícitamente: nombre del curso, profesor o docente a cargo del dictado, período de dictado, carga horaria. El certificado llevará la firma del Secretario de Posgrado y del Coordinador del Curso. La asistencia mínima requerida será del 80% de las clases dictadas.

Art.8.- Cursos de Posgrado Profesionales

8.1.- Propuesta y aprobación

Deberán ser propuestos a la Prosecretaría de Posgrado y estar patrocinados y/o ser llevados a cabo por profesionales que desarrollen distintas tareas en la Facultad o en otras Instituciones Académicas, Unidades de Investigación, organismos públicos o privados, asociaciones profesionales y/o empresas públicas o privadas. La Prosecretaría de Posgrado remitirá la propuesta a lo/s Director/es de Carrera de grado afín/es a la temática, o al Director de Ciencias Básicas, a efectos que tome/n conocimiento. La propuesta será evaluada por la Comisión de Maestrías Profesionales Estructuradas, Especializaciones y Cursos de Posgrado, y luego será enviada para su tratamiento al Consejo Directivo (CD) de la Facultad.

Contenido de la propuesta:

- a) Nombre del curso.
- b) Objetivos.
- c) Contenidos distribuidos por clases y bibliografía recomendada.
- d) Duración propuesta de cada clase.
- e) Cronograma de actividades.
- f) Condiciones de admisión.
- g) Docente responsable del dictado. Adjuntar CV.
- h) Docentes colaboradores en el dictado (opcional). Adjuntar CV.
- i) Coordinador del curso con cargo docente en la Facultad (condicional). Adjuntar CV
- j) Recursos materiales requeridos para su desarrollo.
- k) Régimen de evaluación previsto.
- l) Modalidad: Podrá ser "Presencial", "Híbrida" o "a Distancia". Se deberán tener en cuenta los reglamentos específicos en función a la modalidad propuesta.
- m) Número máximo y mínimo de asistentes que se estima conveniente, dependiendo de la modalidad elegida

8.2.- Sobre los participantes del dictado del curso

Los participantes del dictado de los cursos de posgrado profesionales recibirán una designación con carácter transitorio, cuya vigencia se limitará a la duración de este.

Esta designación podrá ser:

- a) Docente responsable del dictado: será un profesional de reconocida experiencia y bajo cuya responsabilidad estará la organización y el desarrollo del curso. Será el responsable académico. En caso de no ser un docente de la Facultad de Ingeniería, deberá designarse un Coordinador del curso, que cumpla con esa condición.

- b) Docentes colaboradores en el dictado: serán profesionales que participen del dictado y complementen las tareas del docente responsable del dictado. Esta designación es opcional.
- c) Coordinador del curso: será un docente de la Facultad de Ingeniería bajo cuya responsabilidad estará la organización del curso. Puede ser uno de los docentes participantes.

8.3.- Informe de desarrollo del curso

El Docente responsable, junto con el Coordinador (de corresponder) elevarán a la Prosecretaría de Posgrado un informe sobre el desarrollo del Curso de Posgrado Profesional y una evaluación de sus resultados dentro del mes de finalizado el mismo.

8.4.- Repetición

Un Curso de Posgrado Profesional aprobado por el CD y dictado al menos una vez, puede volver a impartirse bajo la figura de “repetición” si no existen cambios de título, docente responsable del dictado y/o coordinador del curso (de corresponder). Con este fin, el docente responsable del dictado, junto el coordinador (de corresponder), deberán presentar una nota manifestando su intención de reiterar el dictado a la Prosecretaría de Posgrado, que realizará la autorización en caso de que sea pertinente.

8.5.- Certificación

La Facultad otorgará certificados de aprobación o de asistencia a quienes realicen cursos de posgrado profesionales:

- a) Certificado de aprobación: En el que constará explícitamente: nombre del curso, Docente Responsable, período de dictado y carga horaria. El certificado llevará la firma del Decano de la Facultad, del Prosecretario de Posgrado y del Docente Responsable. Para aprobar un curso se deberá obtener una nota mayor o igual a 6/10 y una asistencia mínima del 80% de las clases dictadas.
- b) Certificado de asistencia: En el que constará explícitamente: nombre del curso, Docente Responsable, período de dictado y carga horaria. El certificado llevará la firma del Prosecretario de Posgrado y del Docente Responsable. La asistencia mínima requerida será del 80% de las clases dictadas

8.6.- Cursos patrocinados o en colaboración con otras instituciones:

Los Cursos de Posgrado Profesionales podrán ser propuestos, patrocinados y/o llevados a cabo por otras Instituciones Académicas, Unidades de Investigación, organismos públicos o privados, asociaciones profesionales y/o empresas públicas o privadas. Estas propuestas deberán cumplir con los distintos artículos de la presente norma y deberán contar previamente con un Convenio Específico firmado entre la institución proponente y la Facultad de Ingeniería, en el marco de las reglamentaciones vigentes.

Art.9.- Actividades de Posgrado complementarias

Los Cursos complementarios de posgrado, Seminarios de posgrado y Disertaciones de posgrado, deberán ser presentados a la Secretaría de Posgrado para su aprobación y que sea considerada como Actividad de Posgrado Complementaria. En la misma, se deberá detallar:

Tipo de actividad.

- a) Denominación. Tema específico que se va a desarrollar, objetivos, duración y posibles fechas de realización.
- b) Participantes del dictado de la actividad, con CV de cada uno.
- c) Responsable de la actividad.
- d) Modalidad: Podrá ser presencial, híbrido o a distancia.
- e) Lugar físico donde se propone llevar a cabo las actividades.
- f) Recursos materiales requeridos para su desarrollo.
- g) Número máximo y mínimo de asistentes que se estima conveniente.
- h) Condiciones de admisión.
- i) Financiación detallada para el desarrollo de la actividad. La formulación de la estructura de costos deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes de la Facultad de Ingeniería.

CAPÍTULO III. PROGRAMAS DE POSGRADO PROFESIONAL

Art.10.- Organización de los Programas de Posgrado Profesionales

10.1.- Estructura

La organización estará dada por la conformación de no menos de dos (2) Cursos de Posgrado Profesionales. La propuesta partirá de las iniciativas de profesionales expertos en distintas temáticas y serán elevadas a consideración de la Prosecretaría de Posgrado. La Prosecretaría de Posgrado remitirá la propuesta al/los Director/es de Carrera de grado afín/es a la temática, o al Director de Ciencias Básicas, a efectos que tome/n conocimiento y en caso que lo consideren eleven eventuales aportes que puedan realizar, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de informados. La propuesta será evaluada por la Comisión de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado, y elevada, incluyendo la opinión de la Prosecretaría de Posgrado, para el tratamiento por el Consejo Directivo (CD) de la Facultad.

Contenido de la propuesta:

- a) Denominación (de forma predeterminada, deberá ser “Programa de Posgrado Profesional en...”).
- b) Objetivos.
- c) Estructura de Cursos de Posgrado Profesionales que integran el Programa de Posgrado Profesional.
- d) Nota de aceptación del docente responsable del dictado de cada Curso de Posgrado Profesional, junto al coordinador (de corresponder), que forme parte del Programa de Posgrado Profesional.
- e) Condiciones de admisión.
- f) Fecha de inicio y de finalización en función de los cursos que forman parte.
- g) Director del Programa de Posgrado Profesional. Adjuntar CV.
- h) Coordinador del Programa de Posgrado Profesional (condicional) con cargo docente en la Facultad. Adjuntar CV
- i) Recursos materiales requeridos para su desarrollo (a completar, en caso de ser complementarios a los solicitados por cada Curso de Posgrado Profesional).
- j) Régimen de evaluación previsto. Puede ser complementario a las evaluaciones individuales de los Cursos de Posgrado Profesional, o un promedio de éstas.
- k) Modalidad: se respetará la modalidad que se apruebe para cada Curso de Posgrado Profesional.
- l) Número máximo y mínimo de asistentes, en función de lo propuesto para cada Curso de Posgrado Profesional.

10.2.- Propuesta

Los Programas de Posgrado Profesionales podrán ser propuestos, patrocinados y/o implementados por profesionales que desempeñen funciones en la Facultad, así como en otras instituciones académicas, unidades de investigación, organismos públicos o privados, asociaciones profesionales y/o empresas del sector público o privado. En la propuesta, deberá especificarse quién será designado como Director del Programa de Posgrado Profesional. Si el director propuesto no es docente de la Facultad de Ingeniería, será necesario nombrar un Coordinador del programa que cumpla con dicho requisito. Además, los docentes y/o profesionales responsables de impartir los cursos deberán contar con un título de posgrado o demostrar un mérito equivalente.

10.3.- Dirección del Programa de Posgrado Profesional

La Dirección del Programa de Posgrado Profesional, será ejercida por un/a Docente o Investigador/a de reconocida trayectoria perteneciente a la Facultad de Ingeniería. Cuando las circunstancias lo justificaran y se contara con la debida aprobación del Consejo Directivo, quien dirija podrá ser un/a profesional con méritos suficientes en la temática propia del Programa. En caso que el director no sea docente de la Facultad de Ingeniería, deberá nombrarse un Coordinador que será un docente de la Facultad de Ingeniería con experiencia en la temática, que se encargue de la coordinación del Programa.

El Director o el Coordinador, si correspondiera, será la persona responsable de la coordinación y ejecución de las distintas tareas necesarias para que el mismo se desarrolle según lo planificado.

Elevará a la Prosecretaría de Posgrado un informe sobre el desarrollo de éste y una evaluación de sus resultados dentro del mes de finalizado el mismo.

Art.11.- Certificaciones

La Facultad otorgará certificados de aprobación de los Programa de Posgrado Profesionales, en el que constará explícitamente: nombre del Programa de Posgrado, Director, Cursos de Posgrado Profesionales que formaron parte, período de dictado y carga horaria. El certificado llevará la firma del Decano de la Facultad, del Prosecretario de Posgrado y del Director del Programa de Posgrado. Para aprobar un Programa de Posgrado se deberá obtener una nota mayor o igual a 6/10 y una asistencia mínima del 80% de las clases dictadas por cada Curso de Posgrado Profesional.

Art.12.- Alianzas

Los Programas de Posgrado Profesionales podrán ser propuestos, patrocinados y/o llevados a cabo por otras Instituciones Académicas, Unidades de Investigación, organismos públicos o privados, asociaciones profesionales y/o empresas públicas o privadas. Estas propuestas deberán cumplir con los distintos artículos de la presente norma y deberán contar previamente con un Convenio Específico firmado entre la institución proponente y la Facultad de Ingeniería, en el marco de las reglamentaciones vigentes.

Art.13.- Diplomaturas de Posgrado

Los Programas de Posgrado Profesional pueden organizarse bajo el formato de Diplomatura de Posgrado, cuando cumplen con una carga horaria mínima de ciento

veinticinco (125) horas de interacción pedagógica, según lo establecido por la Resolución UNLP 1051/2024. Esta estructura permite ofrecer una formación académica especializada, de corta duración y enfocada en áreas específicas del conocimiento. Su objetivo es facilitar la actualización profesional y promover el desarrollo de competencias avanzadas, brindando herramientas teóricas y prácticas que complementen la formación previa de los graduados universitarios y potencien su desempeño en el ámbito laboral.

La Prosecretaría de Posgrado remitirá la propuesta al/los Director/es de Carrera de grado afín/es a la temática, o al Director de Ciencias Básicas, a efectos que tome/n conocimiento y en caso de que lo consideren eleven eventuales aportes que puedan realizar, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de informados.

CAPÍTULO IV. CARRERA DE POSGRADO: ESPECIALIZACIÓN

Art.14.- Objetivos

La implementación de carreras de Especialización tiene por objeto profundizar en el dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en uno de los aspectos o áreas de la disciplina profesional emergente de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de una práctica intensiva.

Art.15.- Título

Cumplidos los requisitos establecidos en la presente reglamentación, la UNLP otorgará el Grado Académico de ESPECIALISTA en el área correspondiente, con especificación de la profesión o el campo de aplicación que corresponda. Dicha denominación quedará determinada al producirse la aprobación de la carrera por el Consejo Superior de la UNLP.

El correspondiente diploma de Especialista tendrá la forma indicada en el Capítulo VIII del presente reglamento.

Art.16.- Modalidad

Las Carreras de Especialización podrán dictarse de manera presencial o a distancia.

Art.17.- Organización académica de las Carreras de Especialización

Se considera Cuerpo Académico al Director de la carrera, los miembros del Comité Académico, el cuerpo docente, y los directores y codirectores del trabajo final. Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de esta o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores (de acuerdo con las características de las carreras).

El desarrollo de una carrera de Especialización será propuesto por profesionales que desarrollen distintas tareas en la Facultad de Ingeniería o en otras Instituciones Académicas, Unidades de Investigación, organismos públicos o privados, asociaciones profesionales y/o empresas públicas o privadas.

La propuesta será presentada a la Prosecretaría de Posgrado, la cual remitirá la propuesta a la/s Comisión/es de Carrera de grado afín/es a la temática, o de Ciencias

Básicas, a efectos que tome/n conocimiento y en caso que lo consideren eleven eventuales aportes que puedan realizar, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de informados. La propuesta será evaluada por la Comisión de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado, y elevada, incluyendo la opinión de la Prosecretaría de Posgrado, para el tratamiento por el Consejo Directivo (CD) de la Facultad y posteriormente por el Consejo Superior de la UNLP.

17.1.- Contenido de la propuesta

- a) Fundamentación: se refiere a enunciar el posicionamiento epistemológico desde el cual se realiza su presentación en el área disciplinar a la cual pertenece, explicar su inserción como proyecto en un campo profesional y/o académico, y las razones que motivan ofrecerla bajo la modalidad de educación presencial o a distancia.
- b) Denominación de la carrera de Especialización y de la titulación a otorgar
- c) Objetivos específicos de la carrera de Especialización que se propone. Se explicitarán los objetivos propuestos para la carrera considerando la dimensión de “lo social” (se refiere fundamentalmente a los aportes científicos, tecnológicos o artísticos que por la actividad académica propia de la carrera se realizarán a la comunidad inmediata y mediata) y “lo institucional” (se refiere fundamentalmente a los logros institucionales que se esperan alcanzar con el desarrollo de la carrera y que no se expresan como logros de los estudiantes).
- d) Modalidad: se especificará si la carrera es de modalidad presencial o a distancia
- e) Localización de la propuesta: se indicará la localización institucional y geográfica en la que se llevará a cabo la actividad académica de la carrera. Si la misma está prevista para su desarrollo, total o parcial, en sede de otra institución, se adjuntará el convenio correspondiente y se describirán las condiciones institucionales, académicas y de infraestructura en las que se prevé dictar la misma; se especificará la correspondencia con el CPRES de pertenencia de la institución o, caso contrario, se adjuntará el dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU) o la documentación pertinente que habilite el dictado fuera del mismo de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Criterio de admisión y permanencia del alumno en la carrera: como requisitos de ingreso se enunciarán las condiciones exigidas para anotarse como aspirante a ingresar a la carrera para lo cual se atenderá especialmente a la correspondencia entre el perfil de la carrera y el campo disciplinar que constituye la formación previa requerida.
- g) Asignación horaria total de la carrera expresada en el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU).
- h) Listado de Asignaturas (materias, seminarios módulos, talleres, etc.) que forman parte del plan de estudios de la carrera de Especialización y deben ser acreditadas por los estudiantes. Este plan de asignaturas debe especificar contenidos, carga horaria y modalidad de dictado y evaluación de cada asignatura.
- i) Propuesta de seguimiento curricular.
- j) Director y Comité Académico de la carrera, con presentación de sus respectivos currículums vitae.
- k) Cuerpo docente, especificando sus respectivos roles.
- l) Mención de la existencia de grupos de trabajo con actividad en temas relacionados con la carrera que le sirvan de apoyo.
- m) Financiamiento previsto de la carrera.

Como marco de referencia, la carrera de Especialización no podrá tener una duración inferior a un año (período lectivo completo). El Plan de Estudios contemplará una carga mínima de 360 horas destinadas a actividades con interacción pedagógica, de un total de al menos 60 CRE (carga mínima de mil quinientas horas de trabajo total, que incluyen al trabajo final y horas de formación práctica). Cuando se considere necesaria una adecuación curricular de los cursos que conforman el Plan de Estudios, ésta deberá ser presentada a la Prosecretaría de Posgrado para su tratamiento y posterior aprobación por el CD y por el Consejo Superior de la UNLP.

17.2.- Dirección de la carrera

En caso de carreras interacadémicas o interinstitucionales, regirá lo indicado en los acuerdos específicos, referidos en el Art.5.

La Dirección de la carrera de Especialización será ejercida por un Profesor/a o Investigador/a de reconocida trayectoria perteneciente a la Facultad de Ingeniería. Cuando las circunstancias lo justificaran y se contara con la debida aprobación del Consejo Directivo, quien dirija podrá ser un Docente de la Facultad de Ingeniería o Profesional de reconocida experiencia en la temática de la especialidad. Durará en su función tres (3) años, pudiendo ser designado nuevamente al finalizar dicho período. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercer la función, el Comité Académico asumirá las responsabilidades académico-administrativas de la carrera hasta tanto se designe a un nuevo Director.

Serán sus funciones

- a) Presidir el Comité Académico.
- b) Coordinar las actividades de la carrera e interactuar con Posgrado.
- c) Elevar a la Prosecretaría de Posgrado los informes anuales sobre el desarrollo académico y financiero de la carrera y toda otra información sobre su funcionamiento que le sea requerida.
- d) Velar por el adecuado funcionamiento académico y administrativo de la carrera.

17.3.- Del Comité Académico

El Comité Académico estará compuesto por un mínimo de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes, todos profesionales de méritos reconocidos en la temática de la Especialización. Durarán en su función tres (3) años, pudiendo ser designados nuevamente. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercer la función de alguno de ellos deberá realizarse la propuesta de su reemplazante en un plazo no mayor a un (1) mes.

Serán sus funciones asesorar al Director de la carrera en los aspectos referentes a:

- a) Pautas de ingreso y admisión de estudiantes en la carrera.
- b) Adecuaciones curriculares y actividades académicas.
- c) Designación de Directores o coordinadores de los Trabajos Finales.
- d) Pertinencia, calidad y factibilidad de los Trabajos Finales.
- e) Conformación de jurados de Trabajo Final.
- f) Análisis y elaboración de Informes.
- g) Aranceles y financiamiento de la carrera.

17.4.- Del Cuerpo Docente

Los miembros del cuerpo docente deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de esta o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores (de acuerdo con las características de las carreras)

La designación podrá ser

- a) Docente responsable del dictado: será un profesional de reconocida experiencia y bajo cuya responsabilidad estará la organización y el desarrollo de la asignatura. Será el responsable académico.
- b) Docentes colaboradores en el dictado: Serán profesionales que participen del dictado y complementen las tareas del docente responsable del dictado de la asignatura. Esta designación es opcional.

Al menos el 50% del cuerpo docente de la Carrera debe formar parte del plantel estable de docentes de la UNLP. Podrá considerarse un porcentaje inferior para áreas formativas con escasa tradición de propuestas de posgrados. Asimismo, el restante 50% podrá estar integrado por docentes invitados o invitadas que asuman eventualmente parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

Art.18.- De las Asignaturas que conforman la carrera

18.1.- Contenido de la propuesta

- a) Denominación de la Asignatura. Tema específico que se va a desarrollar y objetivos.
- b) Currícula o contenidos mínimos de la asignatura y bibliografía recomendada.
- c) Docentes de la asignatura. Se deberán adjuntar los currículums vítae de cada uno.
- d) Asignación horaria semanal y total expresada en el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios-SACAU.
- e) Régimen de cursada o tiempo mínimo que implique la cursada: anual, cuatrimestral, etc.
- f) Lugar físico donde se propone llevar a cabo las actividades. Se indicará la localización institucional y geográfica en la que se llevará a cabo la asignatura. Si la misma está prevista para su desarrollo, total o parcial, en sede de otra institución, se adjuntará el convenio correspondiente y se describirán las condiciones institucionales, académicas y de infraestructura en las que se prevé dictarla.
- g) Recursos materiales requeridos para su desarrollo.
- h) Número máximo y mínimo de asistentes que se estima conveniente.
- i) Condiciones de admisibilidad.
- j) Régimen de evaluación previsto. Se deberá indicar un método de evaluación individual.
- k) Modalidad de dictado y evaluación final de cada asignatura. Podrá ser presencial o a distancia.
- l) Formación práctica: se explicitarán las modalidades, las instituciones y los convenios que permitan complementar las actividades académicas de índole prácticas, actividades de campo o similares. Del mismo modo se indicarán las formas de seguimiento que se implementarán para la realización de dichas actividades.

Art.19.- De los Informes anuales

El Director de la carrera elevará anualmente, en la fecha que se establezca para tal fin, un informe detallado para su evaluación en la Prosecretaría de Posgrado y posterior tratamiento por el CD de la Facultad de Ingeniería. En él debe constar:

- a) Nómina de alumnos admitidos.
- b) Informes finales de los cursos impartidos.
- c) Nómina de estudiantes que cumplimentaron el desarrollo de cursos de la carrera.
- d) Nómina de Trabajos Finales aprobados en el período.
- e) Rendición económico-contable de la carrera.
- f) Plan de actividades para el siguiente período anual.
- g) Altas y bajas en el plantel docente. En el caso de altas, adjuntando el currículum vitae del docente y la indicación de los cursos en los que participaría.

El CD calificará el informe como "Aprobado" o "Desaprobado". En el caso que resultara desaprobado se suspenderá la inscripción a la carrera hasta tanto se lleven a cabo acciones correctivas y sean éstas aprobadas por el CD

Art.20.- Inscripción y Admisión

20.1.- Para poder aspirar al grado de Especialista

Se deberá poseer el título universitario superior (título universitario expedido por universidades estatales, privadas o por instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP, cuya duración mínima sea de cuatro años) que habilite para el ejercicio profesional o poseer preparación equivalente, la que deberá ser aprobada por el CD de la Facultad de Ingeniería. Los aspirantes deberán reunir la documentación y requisitos establecidos en el presente artículo.

20.2.- Preinscripción

Los aspirantes deberán completar su solicitud de inscripción presentando a la Dirección de la Carrera la información que se detalla a continuación, así como cualquier otra que sea requerida.

- a) Certificado Analítico de materias aprobadas para la obtención del título de grado universitario o documentación que certifique la formación equivalente.
- b) Plan de Estudios y programa de las materias correspondientes al título de grado universitario, cuando éste haya sido obtenido en instituciones extranjeras.
- c) Currículum vitae.
- d) Para el caso de carreras presenciales, los estudiantes de nacionalidad extranjera deberán demostrar su situación ante la autoridad nacional de migraciones.

Las inscripciones se abrirán en las fechas fijadas por cada una de las carreras y serán apropiadamente difundidas. El Director de la carrera, junto con el Comité Académico, deberá decidir sobre la aceptación de la admisión de cada alumno y comunicarlo a la Prosecretaría de Posgrado en un plazo no mayor a treinta (30) días. A los alumnos admitidos se les otorgará un número de alumno de posgrado (NAP). Será responsabilidad de la dirección de cada carrera la carga de los datos en el Sistema SIU Guaraní que Posgrado delegue en ella y su actualización periódica.

Art.21.- Trabajo Final

Para acceder al Grado Académico de Especialista, el alumno deberá realizar un trabajo de revisión bibliográfica con carácter crítico, de laboratorio o bien una práctica profesional. Para ello, luego de haber aprobado el 60% de las asignaturas de la carrera, cada alumno, deberá proponer ante el Comité Académico (CA), un Director del Trabajo Final y con el aval de este un tema y un plan de tareas para su realización. Esta presentación deberá incluir:

- a) Un tema y un plan de tareas para la realización del Trabajo Final
- b) Nombre del Director Trabajo Final, adjuntando su currículum vitae.
- c) Nombre del Codirector, si lo hubiera, adjuntando su currículum vitae

Director y Codirector deberán poseer un título igual o superior al de Especialista, salvo excepciones debidamente justificadas, en cuyo caso, deberán tener méritos suficientes en el campo científico, tecnológico o artístico que corresponda.

Una vez concluido el Trabajo Final, el CA deberá designar un evaluador y a un suplente (ambos deberán ser docentes de alguna de las asignaturas de carrera). Posteriormente el Director de la Especialización deberá elevar, junto con su opinión, a la Prosecretaría Posgrado la propuesta, la cual será enviada al CD para su aprobación. La Prosecretaría de Posgrado le enviará al evaluador la versión completa del Trabajo Final en formato digital, una vez que la reciba del alumno.

La versión definitiva del Trabajo Final que resulte de las observaciones del evaluador y posterior adecuación será entregada a la Prosecretaría de Posgrado en formato digital en un lapso no mayor a dos (2) meses, las mismas deberán adecuarse al formato detallado en el Anexo 1-A.

CAPÍTULO V. CARRERA DE POSGRADO: MAESTRÍA ESTRUCTURADA

Art.22.- Identificación

Se denominan estructuradas, aquellas carreras de Maestría que poseen un conjunto preestablecido de cursos y otras actividades académicas, que el alumno debe tomar y aprobar. Para tal fin, la carrera se instrumentará requiriendo que los estudiantes formalicen una única inscripción, en una modalidad similar a la carrera de grado.

Art.23.- Título

Cumplidos los requisitos determinados en el presente reglamento, la UNLP otorgará el Grado Académico de MAGÍSTER en el área correspondiente, con especificación de la disciplina o el campo de aplicación que corresponda. Dicha denominación quedará determinada al producirse la aprobación de la carrera por el Consejo Superior de la UNLP. El correspondiente diploma de Magíster tendrá la forma indicada en el Capítulo VIII del presente reglamento.

Art.24.- Modalidad

Las Carreras de Maestría Estructuradas podrán dictarse de manera presencial o a distancia.

Art.25.- Propuesta y Organización de las Carreras de Maestría Estructuradas

Se considera Cuerpo Académico al Director de la carrera, los miembros del Comité Académico, el cuerpo docente, y los directores y codirectores del trabajo final. Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de esta o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores (de acuerdo con las características de las carreras).

El desarrollo de una carrera de Maestría Estructurada será propuesto por profesionales que desarrollen distintas tareas en la Facultad de Ingeniería o en otras Instituciones Académicas, Unidades de Investigación, organismos públicos o privados, asociaciones profesionales y/o empresas públicas o privadas, que presentará el proyecto correspondiente a la Prosecretaría de Posgrado.

La propuesta será presentada a la Prosecretaría de Posgrado que remitirá la propuesta a la/s Comisión/es de Carrera de grado afín/es a la temática, o de Ciencias Básicas, a efectos que tome/n conocimiento y en caso que lo consideren eleven eventuales aportes que puedan realizar, en un plazo no mayor de 5 días hábiles de informados. La propuesta será evaluada por la Comisión de Maestrías Profesionales estructuradas, Especializaciones y cursos de posgrado, y elevada, incluyendo la opinión de la Prosecretaría de Posgrado, para el tratamiento por el Consejo Directivo (CD) de la Facultad, para posteriormente enviarlo y recibir tratamiento por el Consejo Superior de la UNLP.

25.1.- Contenido de la propuesta

- a) Tipificación prevista para la carrera, en función de sus objetivos, como "Maestría Académica" o "Maestría Profesional".
- b) Fundamentación: se refiere a enunciar el posicionamiento epistemológico desde el cual se realiza su presentación en el área disciplinar a la cual pertenece, explicar su inserción como proyecto en un campo profesional y/o académico, y las razones que motivan ofrecerla bajo la modalidad de educación presencial o a distancia.
- c) Denominación de la carrera de Maestría y de la titulación a otorgar
- d) Objetivos específicos de la carrera según se trate de: una Maestría Académica o Profesional. En ambos casos se explicitarán los objetivos propuestos para la carrera considerando la dimensión de "lo social" (se refiere fundamentalmente a los aportes científicos, tecnológicos o artísticos que por la actividad académica propia de la carrera se realizarán a la comunidad inmediata y mediata) y "lo institucional" (se refiere fundamentalmente a los logros institucionales que se esperan alcanzar con el desarrollo de la carrera y que no se expresan como logros de los estudiantes).
- e) Modalidad: se especificará si la carrera es de modalidad presencial o a distancia
- f) Localización de la propuesta: se indicará la localización institucional y geográfica en la que se llevará a cabo la actividad académica de la carrera. Si ésta está prevista para su desarrollo, total o parcial, en sede de otra institución, se adjuntará el convenio correspondiente y se describirán las condiciones institucionales, académicas y de infraestructura en las que se prevé dictar la misma; se especificará la correspondencia con el CPRES de pertenencia de la institución o, caso contrario, se adjuntará el dictamen favorable del CONSEJO DE UNIVERSIDADES (CU) o la documentación pertinente que habilite el dictado fuera del mismo de acuerdo con la normativa vigente.

- g) Criterio de admisión y permanencia del alumno en la carrera: como requisitos de ingreso se enunciarán las condiciones exigidas para anotarse como aspirante a ingresar a la carrera para lo cual se atenderá especialmente a la correspondencia entre el perfil de la carrera y el campo disciplinar que constituye la formación previa requerida. Se explicitarán claramente: las características que adquieren los cursos u otras actividades académicas de nivelación; las políticas, los procesos y las condiciones de admisión; las políticas y los procesos de seguimiento de estudiantes y graduados; los requisitos de permanencia y graduación; el régimen y el porcentaje máximo de equivalencias admitido
- h) Asignación horaria total de la carrera expresada en el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU). La duración teórica prevista de no podrá ser inferior a dos (2) años.
- i) Listado de Asignaturas (materias, seminarios módulos, talleres, etc.) que forman parte del plan de estudios de la carrera de Maestría y deben ser acreditadas por los estudiantes. Este plan de asignaturas debe especificar contenidos, carga horaria y modalidad de dictado y evaluación de cada asignatura.
- j) Propuesta de seguimiento curricular.
- k) Director y Comité Académico de la carrera, con presentación de sus respectivos currículums vitae.
- l) Cuerpo docente, especificando sus respectivos roles.
- m) Mención de la existencia de grupos de trabajo con actividad en temas relacionados con la carrera que le sirvan de apoyo. Cuando corresponda, se mencionarán los laboratorios, centros o institutos de la Facultad de Ingeniería, de la UNLP o de otras Unidades Académicas que tengan actividad en temas de investigación y desarrollo vinculados con las incumbencias de la Maestría y en las que sea posible realizar trabajos requeridos para el otorgamiento del Diploma de Magíster.
- n) Financiamiento previsto de la carrera.

25.2.- Dirección de la carrera

En caso de carreras interacadémicas o interinstitucionales, regirá lo indicado en los acuerdos específicos, referidos en el Art.5.

La Dirección de la carrera de Maestría Estructurada será ejercida por un Profesor/a o Investigador/a de reconocida trayectoria perteneciente a la Facultad de Ingeniería. Cuando las circunstancias lo justificaran y se contara con la debida aprobación del Consejo Directivo, quien dirija podrá ser un Docente de la Facultad de Ingeniería o un/a Profesional de reconocida experiencia en la temática de la especialidad. A su vez deberá poseer diploma de posgrado del mismo nivel o superior, o formación equivalente, con acreditada trayectoria en la formación de recursos humanos.

Será nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad, siguiendo la recomendación de la Prosecretaría de Posgrado. Durará en su función tres (3) años, pudiendo ser designado nuevamente al finalizar dicho período. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercerla función, el Comité Académico asumirá las responsabilidades académico-administrativas de la carrera hasta tanto se designe a un nuevo Director.

Serán sus funciones

- a) Presidir el Comité Académico.
- b) Coordinar las actividades de la carrera e interactuar con Posgrado.

- c) Elevar a la Prosecretaría de Posgrado los informes anuales sobre el desarrollo académico y financiero de la carrera y toda otra información sobre su funcionamiento que le sea requerida.
- d) Velar por el adecuado funcionamiento académico y administrativo de la carrera.
- e) Supervisar el correcto procedimiento en la iniciación de los Trabajos Finales o de Tesis, según sea la Maestría Profesional o Académica, y realizar su seguimiento, informando a la Prosecretaría de Posgrado cualquier cambio o dificultad existente.

25.3.- Del Comité Académico

En el caso de Maestrías Estructuradas, el Comité Académico de la Maestría (CAM) estará compuesto por un mínimo de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes, profesionales de méritos reconocidos en la temática de la Maestría.

Sus miembros serán nombrados por la Consejo Directivo de la Facultad, siguiendo la recomendación de la Prosecretaría de Posgrado, y durarán en su función tres (3) años, pudiendo ser designados nuevamente. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercer la función de alguno de ellos deberá realizarse la propuesta de su reemplazante en un plazo no mayor a un (1) mes.

Serán sus funciones asesorar al Director de la carrera en los aspectos referentes a:

- a) Pautas de ingreso y admisión de estudiantes en la carrera.
- b) Adecuaciones curriculares y actividades académicas.
- c) Designación de Directores y/o codirectores de Tesis o Trabajos Finales.
- d) Pertinencia, calidad y factibilidad de los Planes de Tesis o Trabajos Finales propuestos.
- e) Conformación de jurados de Tesis o Trabajo Final.
- f) Seguimiento de los Trabajos de Tesis o Trabajo Final.
- g) Análisis y elaboración de Informes.
- h) Aranceles y financiamiento de la carrera.

25.4.- Del Cuerpo Docente

Los miembros del cuerpo docente deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de esta o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores (de acuerdo con las características de las carreras) La designación podrá ser:

- a) Docente responsable del dictado: será un profesional de reconocida experiencia y bajo cuya responsabilidad estará la organización y el desarrollo de la asignatura. Será el responsable académico.
- b) Docentes colaboradores en el dictado: Serán profesionales que participen del dictado y complementen las tareas del docente responsable del dictado de la asignatura. Esta designación es opcional.

Al menos el 50% del cuerpo docente de la Carrera debe formar parte del plantel estable de docentes de la UNLP. Podrá considerarse un porcentaje inferior para áreas formativas con escasa tradición de propuestas de posgrados. Asimismo, el restante 50% podrá estar integrado por docentes invitados o invitadas que asuman eventualmente parte o todo el dictado de una actividad académica de la carrera.

Art.26.- De las Asignaturas que conforman la carrera

26.1.- Contenido de la propuesta

- a) Denominación de la Asignatura. Tema específico que se va a desarrollar y objetivos.
- b) Currícula o contenidos mínimos de la asignatura y bibliografía recomendada.
- c) Docentes de la asignatura, especificando su función. Se deberán adjuntar los currículums vitae de cada uno.
- d) Asignación horaria semanal y total expresada en el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios-SACAU.
- e) Régimen de cursada o tiempo mínimo que implique la cursada: anual, cuatrimestral, etc.
- f) Lugar físico donde se propone llevar a cabo las actividades. se indicará la localización institucional y geográfica en la que se llevará a cabo la asignatura. Si la misma está prevista para su desarrollo, total o parcial, en sede de otra institución, se adjuntará el convenio correspondiente y se describirán las condiciones institucionales, académicas y de infraestructura en las que se prevé dictarla.
- g) Recursos materiales requeridos para su desarrollo.
- h) Número máximo y mínimo de asistentes que se estima conveniente.
- i) Condiciones de admisibilidad.
- j) Régimen de evaluación previsto. Se deberá indicar un método de evaluación individual.
- k) Modalidad de dictado y evaluación final de cada asignatura. Podrá ser presencial o a distancia.
- l) Formación práctica: se explicitarán las modalidades, las instituciones y los convenios que permitan complementar las actividades académicas de índole prácticas, actividades de campo o similares. Del mismo modo se indicarán las formas de seguimiento que se implementarán para la realización de dichas actividades.

Las asignaturas integrantes del Plan de Estudios no requerirán nuevo tratamiento en la Prosecretaría de Posgrado ante un nuevo ciclo de dictado de la carrera.

Art.27.- De los Informes anuales

La dirección de la Maestría elevará anualmente, en la fecha que se establezca para tal fin, un informe detallado para su evaluación en la Prosecretaría de Posgrado y tratamiento por el CD. En él debe constar:

- a) Nómina de alumnos en la carrera con indicación de sus respectivos estados (inscripción, admisión, cursos, continuidad, etc.)
- b) Informes finales de los cursos impartidos.
- c) Nómina de Tesis defendidas en el período.
- d) Rendición económico-contable de la carrera.
- e) Plan de actividades para el siguiente período anual.
- f) Altas y bajas en el plantel docente. En el caso de altas, adjuntando el currículum vitae del docente y la indicación de los cursos en los que participaría.

El CD calificará el informe como "Aprobado" o "Desaprobado". En el caso que resultara desaprobado se suspenderá la inscripción a la carrera hasta tanto se lleven a cabo acciones correctivas y sean éstas aprobadas por el CD.

Art.28.- Inscripción y Admisión

Se deberá poseer el título universitario superior (título universitario expedido por universidades estatales, privadas o por instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP, cuya duración mínima sea de cuatro años) que habilite para el ejercicio profesional o poseer preparación equivalente, la que deberá ser aprobada por el CD de la Facultad de Ingeniería. Los aspirantes deberán reunir la documentación y requisitos establecidos en el presente artículo.

28.1.- Preinscripción

Los aspirantes deberán completar su solicitud de inscripción presentando a la Dirección de la Carrera la información que se detalla a continuación, así como cualquier otra que sea requerida.

- a) Certificado Analítico de materias aprobadas para la obtención del título de grado universitario o documentación que certifique la formación equivalente.
- b) Plan de Estudios y programa de las materias correspondientes al título de grado universitario, cuando éste haya sido obtenido en instituciones extranjeras.
- c) Currículum vitae.
- d) Para el caso de carreras presenciales, los estudiantes de nacionalidad extranjera deberán demostrar su situación ante la autoridad nacional de migraciones.

Las inscripciones se abrirán en las fechas fijadas por cada una de las carreras y serán apropiadamente difundidas. El Director de la carrera, junto con el Comité Académico, deberá decidir sobre la aceptación de la admisión de cada alumno y comunicarlo a la Prosecretaría de Posgrado en un plazo no mayor a treinta (30) días. A los alumnos admitidos se les otorgará un número de alumno de posgrado (NAP). Será responsabilidad de la dirección de cada carrera la carga de los datos en el Sistema SIU Guaraní que Posgrado delegue en ella y su actualización periódica.

Art.29.- Presentación y Aprobación de la Tesis o de Trabajo Final

Antes de completar el plan de cursos, cada alumno deberá proponer ante el Comité Académico (CA) un Director de Tesis o de Trabajo Final, y con el aval de éste un tema y un plan de tareas para la realización de la Tesis o del Trabajo Final. Esta presentación deberá incluir:

- a) Director y Codirector (opcional) quienes deberán poseer un título igual o superior al de Magister, salvo excepciones debidamente justificadas, en cuyo caso, deberán tener méritos suficientes en el campo que corresponda. Deberán adjuntar CV
- b) Tema, denominación y Plan de Tesis o de Trabajo Final, con el aval del Director propuesto.
- c) En caso de que el trabajo final o la tesis requiera de un lugar de trabajo con infraestructura básica para la realización del trabajo propuesto, deberá presentar la conformidad de sus autoridades

El CA dictaminará la aceptación del Plan de Tesis o Trabajo Final y del Director y Codirector (de corresponder). El Director de la Maestría Estructurada elevará el dictamen con su opinión a la Prosecretaría de Posgrado y luego será enviada para su tratamiento al Consejo Directivo (CD) de la Facultad. El CD podrá:

- a) Aprobar la presentación lo que implica aceptar el tema y Plan Definitivos de Tesis o Trabajo Final y el Director y Codirector (si hubiera) de Tesis o Trabajo Final.

- b) No aprobar la presentación, decisión que será fundamentada. En este el aspirante podrá reformular la propuesta por una única vez, en un plazo máximo de seis (6) meses, teniendo en cuenta las causales del rechazo.

Art.30.- Designación del jurado, presentación y aprobación del trabajo de tesis o trabajo final

30.1.- Jurado de Tesis o Trabajo Final

El Director de la Maestría realizará la presentación ante la Prosecretaría Posgrado de una nómina de al menos cinco (5) posibles jurados en orden de preferencia, (siendo los primeros tres titulares) para integrar el jurado de Tesis o Trabajo Final. La Prosecretaría Posgrado elevará la propuesta al CD a fin de realizar la designación de los integrantes del jurado.

El jurado deberá estar conformado por tres (3) profesionales de reconocido prestigio, al menos uno de ellos debe ser externo a la UNLP. Deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de esta o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores (de acuerdo con las características de las carreras)

30.2.- Dictamen del jurado sobre la Tesis o el Trabajo Final

Los miembros del jurado, luego de manifestar su aceptación de integrarlo, recibirán de la Prosecretaría de Posgrado una versión digital de la Tesis o Trabajo Final. Dentro de los treinta (30) días a partir del momento de su recepción, deberán enviar un dictamen que contenga una evaluación sintética fundada y una decisión en cuanto a las siguientes alternativas:

- a) Aceptar el trabajo como válido para acceder al grado académico sin modificaciones.
- b) Aceptar el trabajo como válido para acceder al grado académico sugiriendo modificaciones menores que hagan a la presentación del trabajo y no a su contenido. El aspirante deberá realizar estas modificaciones antes de realizar la defensa oral.
- c) Imponer para su aceptación modificaciones que hagan al contenido, extensión o profundidad del trabajo. En este caso se establecerá un plazo para efectuar una nueva presentación, que no deberá superar los seis (6) meses.
- d) Rechazar el Trabajo de Tesis, fundamentando su decisión. Si al menos dos miembros del jurado coinciden en esta alternativa, el trabajo será rechazado sin posibilidad de apelación.

La opinión mayoritaria del jurado será inapelable en todos los casos.

Ante cualquier incumplimiento de los plazos por parte de los jurados la Prosecretaría de Posgrado podrá dar de baja al miembro en cuestión y se procederá a designar a un suplente de la lista aprobada.

30.3.- Defensa Oral y Pública de la Tesis o Trabajo Final

Una vez aceptada la Tesis o Trabajo Final por el jurado se organizará un acto académico para la defensa oral y pública. El acto será presidido por el Prosecretario de Posgrado, o por quien éste designe para tal fin. La Prosecretaría de Posgrado tomará a su cargo la organización del Acto.

Finalizada la exposición oral, los miembros del jurado podrán formular preguntas y/o autorizar a los asistentes a realizarlas.

Los miembros del jurado se reunirán a deliberar y elaborarán el acta final que deberá contener la calificación numérica otorgada: "Aprobado" (entre 4 y 10) o "Desaprobado", junto con su fundamentación.

Si la calificación es "Desaprobado", el trabajo no podrá volver a ser presentado bajo ninguna instancia. Esta decisión no podrá apelarse en ningún caso.

El acta final será firmada por triplicado por los miembros del jurado, se entregará una copia al interesado y se elevará otra a la Presidencia de la UNLP para la tramitación del Diploma correspondiente.

30.4.- Ejemplares definitivos de Tesis

La versión definitiva de la Tesis será aquella que resulte de las observaciones del jurado y posterior adecuación. El estudiante deberá entregar la misma a Prosecretaría en un plazo no mayor a dos (2) meses, en soporte digital en el formato detallado en el Anexo 1-0. Además, deberá cargar en el SEDICI-UNLP la versión digital mencionada y entregar a la Prosecretaría de Posgrado el recibo generado por este sistema.

Art.31.- Organización de Carreras de Maestría Estructuradas Interinstitucionales o Interacadémicas

En este caso se deberá presentar un reglamento ad-hoc, que será consensuado por las Unidades Académicas intervinientes, y que deberá entender en aspectos equivalentes a los indicados en el presente reglamento.

CAPÍTULO VI. CARRERA DE POSGRADO: MAESTRÍA EN INGENIERÍA

Art.32.- Identificación.

La Facultad de Ingeniería implementa a través del presente Capítulo el Grado Académico de Magíster en Ingeniería, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la introducción del presente reglamento.

Art.33.- Objetivo

El objetivo de la carrera personalizada de Maestría en Ingeniería es permitir que el aspirante, a través de una serie de cursos y de un trabajo de investigación y/o desarrollo tecnológico, consolide sus capacidades teóricas y metodológicas para la resolución de problemas en el campo de la ingeniería y ciencias conexas, desarrolle la aptitud creadora y profundice su conocimiento en el área elegida.

Art.34.- Título

Cumplidos los requisitos determinados en el presente Reglamento, la UNLP otorgará el Grado Académico de MAGÍSTER en INGENIERIA.

El correspondiente diploma de Magíster tendrá la forma indicada en el Capítulo VIII del presente reglamento.

Art.35.- Duración y carga horaria

El plazo estimado para la realización de las actividades tendientes a obtener el grado académico de Magíster en Ingeniería es de dos (2) años.

La carrera tiene una carga horaria de 120 CRE, lo que equivale a 3000 horas totales de trabajo de los/las estudiantes.

Art.36.- Inscripción y Admisión

36.1.- Requisitos de ingreso

Los aspirantes a ingresar a la carrera de Maestría en Ingeniería deberán poseer Título Superior expedido por universidades estatales, privadas o por instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP, cuya duración mínima sea de cuatro (4) años. Deberán, además, elegir una carrera de grado de referencia afín a la temática a abordar y reunir la documentación y requisitos establecidos en el presente artículo.

36.2.- Inscripción

Los aspirantes deberán completar su solicitud de inscripción presentando ante el Director de la carrera de referencia la siguiente información:

- a) Nota de Solicitud de Inscripción, incluyendo los datos del candidato, el cuerpo director (conformado por Director/es, Codirector y Subdirector cuando correspondiera) y el lugar de trabajo propuesto.
- b) Certificado Analítico de asignaturas aprobadas para la obtención del título superior.
- c) Currículum vitae de los integrantes del cuerpo director de Tesis propuesto.
- d) Currículum vitae del postulante
- e) Título y Plan Preliminar de Tesis; lugar de trabajo, con la conformidad de sus autoridades; infraestructura básica para la realización del Trabajo de Tesis (espacio, equipamiento, instrumental, etc.) y su disponibilidad y medios de financiamiento de las actividades con los que se espera contar, indicando el origen y el responsable de la gestión y de la administración de los recursos.
- f) Plan preliminar de cursos que permita satisfacer los requerimientos mínimos para la formación del aspirante en el área del tema de Tesis y permita el desarrollo de los trabajos propuestos.
- g) Plan de Estudios y programa de las materias correspondientes al título superior, cuando éste haya sido obtenido en instituciones extranjeras.
- h) Currículum vitae del postulante.
- i) En el caso de estudiantes de nacionalidad extranjera, su condición de ingreso al país y su compromiso a regularizar su situación ante la autoridad nacional de migraciones.
- j) Nota de la dirección y de las autoridades del lugar de trabajo avalando la presentación.

36.3.- Evaluación de la Comisión de Carrera o de Cs. Básicas

Las solicitudes de inscripción, junto con la documentación, serán analizadas por el Director de Carrera y la Comisión de Carrera (o de Ciencias Básicas) de la carrera de referencia propuesta, quienes analizarán el punto 36.2.e de la solicitud de inscripción y emitirán opinión acerca de la factibilidad del trabajo, el interés del tema y el lugar de trabajo. En base a ello, deberán aceptar o no constituirse como carrera de referencia. Las actuaciones deberán ser elevadas a Secretaría de Posgrado en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días. En caso de que el candidato a alumno de posgrado no sea docente de la carrera de referencia, el Director y la Comisión de

Carrera podrán proponer la realización de alguna tarea docente específica (dictado de seminarios, cursos, etc.) como parte de sus actividades.

36.4.- Evaluación en Posgrado

Las actuaciones presentadas según los incisos 36.2 y 36.3 del presente artículo serán analizadas por el Consejo para el Doctorado y la Maestría Académica teniendo en cuenta la formación de grado del aspirante; interés del Plan de Tesis propuesto y viabilidad de su desarrollo; y antecedentes de la dirección propuesta en el tema de Tesis. Dicha evaluación será elevada al CD.

36.5.- Tratamiento en el Consejo Directivo

El Consejo Directivo podrá resolver:

- a) Aprobar la presentación, lo que implica aceptar el tema y el Plan Preliminar de Tesis, la dirección de Tesis y el plan preliminar de cursos. En este caso, el aspirante será admitido en la carrera pasando a ser alumno de posgrado de esta Facultad de Ingeniería.
- b) No aprobar la presentación, decisión que será fundamentada. En este caso el aspirante podrá reformular la propuesta por una única vez, en un plazo máximo de seis (6) meses, teniendo en cuenta las causales del rechazo.

Art.37.- Dirección de la carrera

La dirección de la carrera de Maestría en Ingeniería será ejercida por el Secretario de Posgrado de la Facultad de Ingeniería. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercer la función, el Comité Académico (art. 38) asumirá las responsabilidades académico-administrativas de la carrera hasta tanto se designe a un nuevo Director.

Art.38.- Del Comité Académico

El Comité Académico, que colabora en el cumplimiento de las funciones académicas con la dirección de la carrera, estará compuesto por los miembros profesores del Consejo de Doctorado y Maestría Académica de la Facultad.

Art.39.- Del Cuerpo Académico

Se considera Cuerpo Académico al Director de la Carrera, el Comité Académico, el cuerpo docente, los directores y co-directores de tesis. Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer título de posgrado equivalente al otorgado por la carrera o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores.

Art.40.- Dirección de Tesis

El Director de Tesis será un docente de la Facultad de Ingeniería de la UNLP o un investigador con dependencia de ella. Deberá poseer probados conocimientos en el tema de Tesis propuesto y capacidad de planificación y ejecución en tareas de investigación y/o desarrollo tecnológico, así como experiencia en la formación de recursos humanos.

Serán funciones del Director de Tesis:

- a) Definir, juntamente con el aspirante el tema propuesto de Tesis, elaborar el respectivo plan de trabajo y plan de cursos.

- b) Refrendar los informes elevados por el aspirante y las eventuales modificaciones en los Planes de Tesis o de cursos.
- c) Asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades del aspirante.

El Director de Tesis podrá renunciar a su función mediante presentación fundamentada ante la Secretaría de Posgrado. En este caso, el alumno deberá proponer un nuevo Director de Tesis. Por otra parte, el alumno podrá solicitar el cambio de Director de Tesis justificando su pedido. En ambos casos el tema será tratado por Posgrado y elevado al CD con dictamen fundado, para la resolución definitiva.

El alumno podrá contar con otro Director o un Codirector de Tesis, y un Subdirector de Tesis, en los casos en que la naturaleza del Trabajo de Tesis requiriera de la supervisión regular de más un especialista. El segundo Director tendrá que poseer antecedentes similares a los exigidos para el Director de Tesis. En caso de contar con Codirector, éste deberá poseer título de Magíster en Ingeniería o equivalente. El Subdirector de Tesis, en virtud de su experiencia y preparación, contribuirá brindando asesoramiento y supervisando el trabajo, aunque no desarrolle sus actividades en forma independiente.

El Codirector o Subdirector podrá ser un Profesor de otra universidad nacional o extranjera o un Investigador de las carreras pertenecientes a organismos de promoción científica y tecnológica (CONICET, CIC, etc.).

Tanto el Director como el Codirector de Tesis podrán tener a su cargo un máximo de cinco (5) tesis, incluyendo los de otras carreras de posgrado

Art.41.- Cursos para la Maestría Académica

41.1.- Requisitos de cursos

Estarán destinados a ampliar y profundizar la formación básica del aspirante, en áreas relacionadas con su Trabajo de Tesis. El estudiante deberá aprobar cursos para carreras de Posgrado Académicas relacionados con el tema de la Tesis, de acuerdo con las definiciones expresadas en los Capítulos I y II del presente reglamento. El requerimiento mínimo exigido será de seis (6) cursos. La actividad formativa deberá cumplir con un mínimo de 540 horas de interacción pedagógica, destinadas a cursos, seminarios, y otras actividades de esa índole.

41.2.- Características de los cursos

Los cursos deberán tomarse en la Facultad de Ingeniería o, si resulta necesario y conveniente para la formación del estudiante de posgrado, podrán también tomarse en Universidades Nacionales, privadas reconocidas o del extranjero, y en instituciones públicas o privadas de I&D.

Cuando los cursos se tomen fuera de la Facultad de Ingeniería se deberá presentar toda la documentación que permita su evaluación y reconocimiento. Como mínimo deberá presentarse: el programa analítico, los datos del curso que incluyan cantidad de horas y modalidad de dictado y de evaluación, el currículum vitae del Profesor responsable y una copia de la constancia de aprobación.

Asimismo, podrán ser considerados como cursos válidos hasta dos cursos de carreras de grado que no hayan cubierto el requisito para la obtención del título de grado del maestrando.

Los cursos comprendidos en este inciso serán evaluados y valorados individualmente por Posgrado de acuerdo con sus características propias y su pertinencia a la maestría en cuestión.

41.3.- Cursos previos a la inscripción

A los efectos del inciso 41.1, podrán considerarse válidos cursos aprobados por el aspirante, previos a su inscripción en la carrera.

41.4.- Cumplimiento del requisito de cursos

Cuando considere que se encuentra cumplido el requisito de cursos, el Director de Tesis presentará ante la Secretaría de Posgrado un informe detallando los cursos aprobados y justificando su relación con la temática de la Tesis. La Secretaría de Posgrado lo analizará y sugerirá sobre la aprobación del requisito de cursos.

41.5.- Modificaciones al plan de cursos

La solicitud de formalizar eventuales modificaciones al plan de cursos presentado simultáneamente con la solicitud de inscripción a la carrera será realizada en la instancia de la elevación del Plan Definitivo de Tesis o junto a los informes anuales que alude el inciso 42.1.b

Art.42.- Trabajo de Tesis para el Grado de Magíster en Ingeniería

42.1.- Desarrollo del Plan de Tesis

- a) El alumno realizará su Trabajo de Tesis de maestría en dependencias de la UNLP, pudiendo para ello establecer lugar de trabajo en cualquiera de sus unidades académicas o institutos de investigación y en instituciones públicas o privadas de I&D. Cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, parte de esta labor podrá ser desarrollada en otras universidades o institutos nacionales o extranjeros de reconocido nivel científico en la especialidad.
- b) Anualmente el alumno deberá realizar un informe sumario de las tareas realizadas, de acuerdo con los requisitos y formas que a tal fin establecerá la Secretaría de Posgrado. Este informe será refrendado por el Director de Tesis quien expresará su opinión sobre el desarrollo de actividades en el período del informe.
- c) El informe referido en el punto anterior será presentado a la Secretaría de Posgrado para su tratamiento. El informe se evaluará como aceptable o no aceptable. En este último caso la Secretaría de Posgrado sugerirá pautas correctivas a llevarse a cabo en el próximo período. El resultado de la evaluación será elevado al CD para su tratamiento.

42.2.- Permanencia

Para su permanencia en la carrera el alumno deberá presentar informes anuales que resulten aceptables. Cuando el maestrando tenga dos (2) informes no presentados y/o no aceptables, perderá su condición de alumno de posgrado.

42.3.- Suspensión de plazos

El estudiante que por razones justificadas y transitorias no pueda dedicar el tiempo necesario a la maestría podrá solicitar la suspensión de plazos por un período de un (1) año, renovable por una única vez. El pedido lo realizará a la Secretaría de Posgrado, que decidirá si corresponde otorgar el beneficio. Durante el período en que

goce de éste, el alumno se verá eximido de realizar sus tareas y de presentar sus informes.

42.4.- Presentación del Plan Definitivo de Tesis.

El alumno, con el aval de su Director de Tesis, propondrá un Plan Definitivo de Tesis cuya presentación deberá efectuarse ante la Comisión de Carrera de la carrera de referencia en un plazo no menor a seis (6) meses respecto a la fecha prevista para la defensa del Trabajo de Tesis. El citado plan deberá incluir:

- a) Título y estado del conocimiento del tema, con bibliografía adecuadamente referenciada.
- b) Objetivos del trabajo propuesto y su significación.
- c) Descripción de la metodología y técnicas que se propone aplicar y de las etapas que cubrirá el trabajo a realizar.

En el Plan de Tesis podrán incluirse, en carácter de etapa parcial, las actividades de investigación sobre el tema desarrolladas por el aspirante con anterioridad a la fecha de admisión a la carrera, siempre que sean recientes y no hayan dado origen a la obtención de ningún otro grado académico en el país o en el extranjero.

La Comisión de Carrera emitirá opinión fundada sobre el Plan propuesto y remitirá las actuaciones al Consejo de Doctorado y Maestría Académica para que produzca un dictamen, el que podrá sugerir aprobar, proponer pautas correctivas o rechazar la propuesta. La Secretaría de Posgrado elevará estas actuaciones, con su opinión, al CD para su tratamiento. En caso de rechazo, el alumno podrá elevar una nueva propuesta en un término no mayor a seis (6) meses.

Art.43.- Presentación y Aprobación del trabajo de Tesis

43.1.- Requisitos para la presentación del Trabajo de Tesis

La presentación del Trabajo de Tesis se realizará, una vez aprobadas las exigencias sobre cursos de posgrado (Art. 41.4) y Plan Definitivo de Tesis (Art. 42.4), cuando el alumno y la dirección de Tesis consideren que se ha concluido el plan de investigación propuesto.

43.2.- Versión preliminar del Trabajo de Tesis

El aspirante, con el aval de su Director de Tesis, presentará en la Secretaría Posgrado una copia digital de la versión preliminar del Trabajo de Tesis que deberá ajustarse al formato detallado en el Anexo I-B.

43.3.- Jurado de Tesis

Una vez presentada la Tesis, el Director de Tesis solicitará al Director de la carrera de referencia la designación del jurado de Tesis. El Director de Carrera elevará a la Secretaría de Posgrado una nómina de al menos cinco (5) profesores, investigadores o especialistas dispuestos a integrar el jurado de Tesis conforme los requisitos indicados en el presente artículo (dos de los candidatos deberán ser externos a la UNLP). El Consejo de Doctorado y Maestría Académica evaluará la propuesta, seleccionando de ella tres (3) nombres para constituir el jurado titular y otros dos (2) para desempeñarse como suplentes, y elevará la propuesta al CD a fin de realizar la designación de los integrantes del jurado.

El jurado de Tesis estará integrado por tres (3) miembros, que deberán ser profesores, investigadores o especialistas en las disciplinas correspondientes al tema

elegido, reconocidos por su relevante actividad científica y académica. Ningún miembro del jurado podrá haber estado vinculado a la labor desarrollada para el Trabajo de Tesis.

Por lo menos uno de los miembros del jurado actuante deberá no pertenecer a la UNLP.

Una vez aprobada la conformación del jurado por el CD, la Secretaría de Posgrado notificará oficialmente a sus miembros, vía correo electrónico, su designación en tal carácter, requiriéndoles manifestar por el mismo medio, en un lapso no mayor a siete (7) días, su aceptación de tal designación.

La Secretaría de Posgrado estará a cargo de la coordinación de todas las tramitaciones pertinentes al tratamiento y evaluación del Trabajo de Tesis.

43.4.- Dictamen del jurado sobre el Trabajo de Tesis

Los miembros del jurado, luego de manifestar su aceptación de integrarlo, recibirán de la Secretaría de Posgrado vía correo electrónico una versión digital del Trabajo de Tesis aludida en el Inciso 43.2 del presente capítulo. Se solicitará acuse de recibo dentro de los tres (3) días hábiles. Dentro de los treinta (30) días a partir del momento de su recepción, los miembros del jurado deberán presentar a la Secretaría de Posgrado, vía correo electrónico, en forma individual o conjunta, un predictamen sobre el Trabajo de Tesis presentado. Éste deberá contener una evaluación sintética fundada y una decisión en cuanto a las siguientes alternativas:

- a) Aceptar el trabajo como válido para acceder al grado académico sin modificaciones.
- b) Aceptar el trabajo como válido para acceder al grado académico sugiriendo modificaciones menores que hagan a la presentación del trabajo y no a su contenido. El aspirante deberá realizar estas modificaciones antes de realizar la defensa oral.
- c) Imponer para su aceptación modificaciones que hagan al contenido, extensión o profundidad del trabajo. En este caso se establecerá un plazo para efectuar una nueva presentación, que no deberá superar los seis (6) meses.
- d) Rechazar el Trabajo de Tesis, fundamentando su decisión. Si al menos dos miembros del jurado coinciden en esta alternativa, el trabajo será rechazado sin posibilidad de apelación.

La opinión mayoritaria del jurado será inapelable en todos los casos.

Ante cualquier incumplimiento de los plazos por parte de los jurados la Secretaría de Posgrado realizará el reclamo correspondiente vía correo electrónico. De no recibirse respuesta satisfactoria se pasará a dar de baja al miembro en cuestión y se procederá a designar a un suplente de la lista aprobada, asegurándose de que se cumplan todas las condiciones requeridas anteriormente.

43.5.- Defensa Oral y Pública del Trabajo de Tesis

Una vez aceptado el Trabajo de Tesis por el jurado se organizará un acto académico para la defensa oral y pública del Trabajo de Tesis. El acto será presidido por el Secretario de Posgrado o por quien éste designe para tal fin. Deberá contar con la presencia física o mediada por tecnología sincrónica de la mayoría de los miembros del jurado. La Secretaría de Posgrado tomará a su cargo la organización del acto.

Con anterioridad a la exposición, los miembros del jurado podrán mantener una entrevista con el aspirante en la que podrá estar presente el Director de Tesis.

Finalizada la exposición oral, los miembros del jurado podrán formular preguntas y/o autorizar a los asistentes a realizarlas.

Los miembros del jurado, y solo ellos, se reunirán a deliberar en lugar privado y elaborarán el acta final que deberá contener la calificación numérica otorgada: "Aprobado" (entre 4 y 10) o "Desaprobado", y la opinión sobre los siguientes aspectos:

- a) Interés del tema.
- b) Calidad y originalidad de la labor realizada y conclusiones más significativas.
- c) Calidad de las presentaciones escrita y oral.

Si la calificación es "Desaprobado", el trabajo no podrá volver a ser presentado bajo ninguna instancia. Esta decisión no podrá apelarse en ningún caso.

El acta final será firmada por duplicado por los miembros del jurado, se entregará una copia al interesado y se elevará otra a la Presidencia de la UNLP para la tramitación del Diploma correspondiente.

43.6.- Ejemplares definitivos de Tesis

La versión definitiva de la Tesis será aquella que resulte de las observaciones del jurado y posterior adecuación. El estudiante deberá entregar la misma a la Secretaría de Posgrado en un plazo no mayor a dos (2) meses, en soporte digital. Además, deberá cargar en el sistema SEDICI-UNLP la versión digital mencionada y entregar a la Secretaría de Posgrado el recibo generado por este sistema.

La Secretaría de Posgrado constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos formales de la presentación:

- a) Cumplimiento del formato.
- b) Elevación del Formulario para el Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SEDICI-UNLP).

CAPÍTULO VII. CARRERA DE POSGRADO: DOCTORADO EN INGENIERÍA

Art.44.- Identificación

La Facultad de Ingeniería implementa a través del presente Capítulo el Grado Académico de Doctor en Ingeniería, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la introducción del presente reglamento.

Art.45.- Objetivos

El objetivo de la carrera personalizada de Doctorado es permitir que el aspirante, a través de una serie de cursos y, principalmente, de un trabajo de investigación o desarrollo tecnológico, consolide la capacidad de síntesis de conocimientos, recursos teóricos y metodología para la resolución de situaciones y problemas en el campo de la Ingeniería y ciencias conexas, enfatizando su aptitud creadora, profundizando el conocimiento científico en la temática de su interés y realizando aportes o soluciones originales en ésta.

El cumplimiento del objetivo mencionado implica el desarrollo y perfeccionamiento de un área del conocimiento de carácter universal. Los trabajos deben realizarse en un marco de excelencia académica y tender a la obtención de

aportes o soluciones en la disciplina elegida. Asimismo, deberá garantizar la formación científica- tecnológica del estudiante de posgrado.

Es imprescindible la realización de un Trabajo de Tesis doctoral en el marco del objetivo descrito precedentemente.

Art.46.- Título

Cumplidos los requisitos determinados en el presente la UNLP otorgará el Grado Académico de DOCTOR en INGENIERÍA.

El correspondiente diploma de Doctor en Ingeniería tendrá la forma indicada en el Capítulo VIII del presente reglamento.

Art.47.- Duración

La duración nominal estimada para la realización de las actividades tendientes a obtener el grado de Doctor en Ingeniería será de cuatro (4) años

Art.48.- Inscripción y Admisión

48.1.- Requisitos de ingreso

Los aspirantes para ingresar a la carrera de Doctorado en Ingeniería deberán poseer título superior expedido por universidades nacionales, privadas o por instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP, cuya duración mínima sea de cuatro (4) años. Deberán, además, elegir una carrera de grado de referencia afín a la temática a abordar y reunir la documentación y requisitos establecidos en el presente artículo.

48.2.- Preinscripción

Los aspirantes deberán completar su solicitud de inscripción presentando ante el Director de la carrera de referencia la siguiente información:

- a) Nota de Solicitud de Inscripción, incluyendo los datos del candidato, el cuerpo director y el lugar de trabajo propuesto.
- b) Certificado Analítico de asignaturas aprobadas para la obtención del título superior.
- c) Currículum vitae de los integrantes del cuerpo director de Tesis propuesto.
- d) Currículum vitae del postulante
- e) Título y Plan Preliminar de Tesis; lugar de trabajo, con la conformidad de sus autoridades; infraestructura básica para la realización del Trabajo de Tesis (espacio, equipamiento, instrumental, etc.) y su disponibilidad y medios de financiamiento de las actividades con los que se espera contar, indicando el origen y el responsable de la gestión y de la administración de los recursos.
- f) Plan preliminar de cursos que permita satisfacer los requerimientos mínimos para la formación del aspirante en el área del tema de Tesis y permita el desarrollo de los trabajos propuestos.
- g) Plan de Estudios y programa de las materias correspondientes al título superior, cuando éste haya sido obtenido en instituciones extranjeras.
- h) Currículum vitae del postulante.
- i) En el caso de estudiantes de nacionalidad extranjera, deberán indicar su condición de ingreso al país y manifestar su compromiso a regularizar su situación ante la autoridad nacional de migraciones.

- j) Nota de la dirección y de las autoridades del lugar de trabajo avalando la presentación.

48.3.- Evaluación de la Comisión de Carrera o de Cs. Básicas

Las solicitudes de inscripción, junto con la documentación, serán analizadas por el Director de Carrera y la Comisión de Carrera (o de Ciencias Básicas) de la carrera de referencia propuesta, quienes analizarán el punto 48.2.e de la solicitud de inscripción y emitirán opinión acerca de la factibilidad del trabajo, el interés del tema y el lugar de trabajo. En base a ello, deberán aceptar o no constituirse como carrera de referencia. Las actuaciones deberán ser elevadas a la Secretaría de Posgrado en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días. En caso de que el candidato a alumno de posgrado no sea docente de la carrera de referencia, el Director y la Comisión de Carrera podrán proponer la realización de alguna tarea docente específica (dictado de seminarios, cursos, etc.) como parte de sus actividades.

48.4.- Evaluación en Posgrado

Las actuaciones presentadas de acuerdo con los incisos 48.2 y 48.3 del presente artículo serán analizadas por el Consejo de Doctorado y Maestría Académica de la Facultad teniendo en cuenta la formación de grado del aspirante, viabilidad de desarrollo, interés del Plan de Tesis propuesto, antecedentes científico-tecnológicos de la dirección propuesta en el tema de Tesis. Dicha evaluación será elevada al CD, con opinión de la Secretaría de Posgrado.

48.5.- Tratamiento en el Consejo Directivo

El Consejo Directivo podrá resolver:

- a) Aprobar la presentación, lo que implica aceptar el tema y Plan Preliminar de Tesis, la dirección de Tesis y el plan preliminar de cursos. En este caso, el aspirante será admitido en la carrera pasando a ser alumno de posgrado de esta Facultad de Ingeniería.
- b) No aprobar la presentación, decisión que será fundamentada. En este caso el aspirante podrá reformular la propuesta por una única vez, en un plazo máximo de seis (6) meses, teniendo en cuenta las causales del rechazo.

Art.49.- Dirección de la carrera

La dirección de la carrera de Doctorado en Ingeniería será ejercida por el Secretario de Posgrado de la Facultad de Ingeniería. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercerla función, el Comité Académico (art. 50) asumirá las responsabilidades académico-administrativas de la carrera hasta tanto se designe a un nuevo Director.

Art.50.- Del Comité Académico

El Comité Académico, que colabora en el cumplimiento de las funciones académicas con la dirección de la carrera, estará compuesto por los miembros profesores del Consejo de Doctorado y Maestría Académica de la Facultad.

Art.51.- Del Cuerpo Académico

Se considera Cuerpo Académico al Director de la Carrera, el Comité Académico, el cuerpo docente, los directores y co-directores de tesis. Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer título de posgrado equivalente al otorgado por la carrera

o, si el caso lo ameritara, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores.

Art.52.- Dirección de Tesis

El Director de Tesis será un Profesor de la Facultad de Ingeniería de la UNLP o, ante circunstancias excepcionales debidamente justificadas, un Profesor de otra unidad académica de la UNLP o universidad nacional o extranjera, o un Investigador de las carreras pertenecientes a organismos de promoción científica y tecnológica (CONICET, CIC, etc.). Deberá poseer probados conocimientos en el tema de Tesis propuesto y capacidad de planificación y ejecución en tareas de investigación y/o desarrollo tecnológico, así como experiencia en la formación de recursos humanos de posgrado.

Serán funciones del Director de Tesis:

- a) Definir, conjuntamente con el aspirante el tema propuesto de Tesis, elaborar el respectivo plan de trabajo y plan de cursos.
- b) Refrendar los informes elevados por el aspirante y las eventuales modificaciones en los Planes de Tesis o de cursos.
- c) Asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades del aspirante.

El Director de Tesis podrá renunciar a su función mediante presentación fundamentada ante Posgrado. En este caso, el alumno deberá proponer un nuevo Director de Tesis. Por otra parte, el alumno podrá solicitar el cambio de Director de Tesis justificando su pedido. En ambos casos el tema será tratado por Posgrado y elevado al CD con dictamen fundado, para la resolución definitiva.

El alumno podrá contar con otro Director o un Codirector de Tesis, y un Subdirector de Tesis, en los casos en que la naturaleza del Trabajo de Tesis requiriera de la supervisión regular de más un especialista. El segundo Director tendrá que poseer antecedentes similares a los exigidos para el Director de Tesis. En caso de contar con Codirector, éste deberá poseer título de Doctor en Ingeniería o equivalente. El Subdirector de Tesis, en virtud de su experiencia y preparación, contribuirá brindando asesoramiento y supervisando el trabajo, aunque no desarrolle sus actividades en forma independiente.

Al menos uno de los miembros de la dirección (Director, Codirector o Subdirector) deberá pertenecer a la Facultad de Ingeniería de la UNLP.

Tanto el/los Director/es como el Codirector de Tesis podrán tener a su cargo un máximo de cinco (5) tesis, incluyendo los de otras carreras de posgrado.

Art.53.- Cursos para el Doctorado

53.1.- Requisitos de cursos.

Estarán destinados a ampliar y profundizar la formación básica del aspirante, en áreas relacionadas con su Trabajo de Tesis.

El estudiante deberá aprobar cursos para carreras de Posgrado relacionados con el tema de la Tesis, de acuerdo con las definiciones expresadas en los Capítulos I y II del presente reglamento. El requisito mínimo exigido para completar el plan de cursos será de seis (6) cursos.

53.2.- Características de los cursos

Los cursos deberán tomarse en la Facultad de Ingeniería o, si resulta necesario y conveniente para la formación del estudiante de posgrado, podrán también tomarse en Universidades Nacionales, privadas reconocidas o del extranjero, o en instituciones públicas o privadas de I&D.

Cuando los cursos se tomaren fuera de la Facultad de Ingeniería se deberá presentar toda la documentación que permita su evaluación y reconocimiento. Como mínimo deberá presentarse: el programa analítico, los datos del curso que incluyan cantidad de horas y modalidad de dictado y evaluación, currículum vitae del Profesor responsable y copia de constancia de aprobación.

Asimismo, podrán ser considerados como cursos válidos hasta dos (2) cursos de carreras de grado que no hayan cubierto el requisito para la obtención del título de grado del doctorando.

Los cursos comprendidos en este inciso serán evaluados y valorados individualmente por Posgrado de acuerdo con sus características propias y su pertinencia al doctorado en cuestión.

53.3.- Cursos previos a la inscripción

A los efectos del inciso 53.1, podrán considerarse válidos cursos aprobados por el aspirante, previos a su inscripción en la carrera.

53.4.- Cumplimiento del requisito de cursos

Cuando considere que se encuentra cumplido el requisito de cursos, el Director de Tesis presentará ante la Secretaría de Posgrado un informe detallando los cursos aprobados y justificando su relación con la temática de la Tesis. La Secretaría de Posgrado lo analizará y sugerirá sobre la aprobación del requisito de cursos.

53.5.- Modificaciones al plan de cursos

La solicitud de formalizar eventuales modificaciones al plan de cursos presentado simultáneamente con la solicitud de inscripción a la carrera será realizada en la instancia de la elevación del Plan Definitivo de Tesis o junto a los informes anuales a que alude el artículo 54.1b.

Art.54.- Trabajo de Tesis para el Grado de Doctor en Ingeniería

54.1.- Desarrollo del Plan de Tesis

- a) El alumno realizará su Trabajo de Tesis doctoral en dependencias de la UNLP, pudiendo para ello establecer lugar de trabajo en cualquiera de sus unidades académicas o institutos de investigación, o en otras instituciones públicas o privadas relacionadas con los objetivos de la tesis, previa suscripción de un convenio específico para tal fin. Cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, esta labor podrá ser desarrollada parcialmente en otras universidades o institutos nacionales o extranjeros de reconocido nivel científico en la especialidad.
- b) Anualmente el alumno de doctorado deberá realizar un informe sumario de las tareas realizadas, de acuerdo con los requisitos y formas que a tal fin establecerá la Secretaría de Posgrado. Este informe será refrendado por el Director de Tesis quien expresará su opinión sobre el desarrollo de actividades en el período del informe.

- c) El informe referido en el punto anterior será presentado a la Secretaría de Posgrado para su tratamiento. El informe se evaluará como aceptable o no aceptable. En este último caso la Secretaría de Posgrado sugerirá pautas correctivas a llevarse a cabo en el próximo período. El resultado de la evaluación será elevado por Posgrado al CD de la Facultad para su tratamiento.

54.2.- Permanencia

Para su permanencia en la carrera el alumno deberá presentar informes anuales que resulten aceptables. Cuando el doctorando tenga dos (2) informes no presentados y/o no aceptables, perderá su condición de alumno de posgrado.

54.3.- Suspensión de plazos

El estudiante que por razones justificadas y transitorias no pueda dedicar el tiempo necesario al doctorado podrá solicitar la suspensión de plazos por un período de un (1) año renovable por una única vez. El pedido lo realizará a la Secretaría de Posgrado, quien decidirá si corresponde otorgar el beneficio. Durante el período en que goce de éste, el alumno se verá eximido de realizar sus tareas y de presentar sus informes.

54.4.- Presentación del Plan Definitivo de Tesis

El alumno, con el aval de su Director de Tesis, propondrá un Plan Definitivo de Tesis cuya presentación deberá efectuarse ante la Comisión de Carrera de la carrera de referencia con al menos un (1) año de anterioridad a la disertación doctoral. El citado plan deberá incluir:

- a) Tema y antecedentes sumarios, citando la bibliografía correspondiente.
- b) Estado del conocimiento del tema.
- c) Objetivos del trabajo propuesto y su significación, en particular respecto a los aportes originales que se espera alcanzar.
- d) Metodología y técnicas que se aplicarán, etapas y su duración.
- e) Bibliografía de referencia.
- f) Factibilidad: infraestructura básica disponible (espacio, equipamiento, instrumental, etc.) medios de financiamiento

En el Plan de Tesis podrán incluirse, en carácter de etapa parcial, las actividades de investigación sobre el tema desarrolladas por el aspirante con anterioridad a la fecha de admisión a la carrera, siempre que sean recientes y no hayan dado origen a la obtención de ningún otro grado académico en el país o en el extranjero.

La Comisión de Carrera emitirá opinión fundada sobre el plan propuesto y remitirá las actuaciones al Consejo de Doctorado y Maestría Académica para que produzca un dictamen, el que podrá sugerir aprobar, proponer pautas correctivas o rechazar la propuesta. Dentro de las instancias de evaluación, se podrán solicitar entrevistas con el interesado y su dirección, así como proceder a realizar consultas a expertos en el tema. La Secretaría de Posgrado elevará estas actuaciones al CD para su tratamiento. En caso de rechazo, el aspirante podrá elevar una nueva propuesta en un término no mayor a un (1) año.

Art.55.- Presentación y aprobación del Trabajo de Tesis

55.1.- Requisitos para la presentación del Trabajo de Tesis.

La presentación del Trabajo de Tesis se realizará cuando el alumno con el aval de su dirección de Tesis considere que se ha concluido el plan de investigación

propuesto, y una vez aprobadas las exigencias sobre cursos de posgrado (art. 53.4) y Plan Definitivo de Tesis (art. 54.4).

55.2.- Versión preliminar del Trabajo de Tesis.

El aspirante, con el aval de su Director de Tesis, presentará en la Secretaría de Posgrado una copia digital de la versión preliminar del Trabajo de Tesis que deberá ajustarse al formato detallado en el Anexo 1-D.

55.3.- Jurado de Tesis

Una vez presentada la Tesis, el Director de Tesis solicitará al Director de la carrera de referencia la designación del jurado de Tesis. El Director de Carrera elevará a la Secretaría de Posgrado una nómina de al menos cinco (5) profesores, investigadores o especialistas dispuestos a integrar el jurado de Tesis conforme los requisitos indicados en el presente artículo (tres de los candidatos deberán ser externos a la UNLP). El Consejo de Doctorado y Maestría Académica evaluará la propuesta, seleccionando tres (3) nombres para constituir el jurado titular y dos (2) para desempeñarse como suplentes, y elevará la propuesta al CD a fin de realizar la designación de los integrantes del jurado.

El jurado de Tesis estará integrado por tres (3) miembros, que deberán ser profesores, investigadores o especialistas en las disciplinas correspondientes al tema elegido, reconocidos por su relevante actividad científica y académica. Ningún miembro del jurado podrá haber estado vinculado a la labor desarrollada para el Trabajo de Tesis.

Por lo menos dos (2) de los miembros del jurado actuante deberán no pertenecer a la UNLP.

Una vez aprobada la conformación del jurado por el CD, la Secretaría de Posgrado notificará oficialmente a sus miembros, vía correo electrónico, su designación en tal carácter, requiriéndoles manifestar por el mismo medio, en un lapso no mayor a siete (7) días, su aceptación de tal designación.

La Secretaría de Posgrado estará a cargo de la coordinación de todas las tramitaciones pertinentes al tratamiento y evaluación del Trabajo de Tesis.

55.4.- Dictamen del jurado sobre el Trabajo de Tesis

Los miembros del jurado, luego de manifestar su aceptación de integrarlo, recibirán de la Secretaría de Posgrado vía correo electrónico versión digital del Trabajo de Tesis aludida en el inciso 55.2 del presente capítulo, se solicitará acuse de recibo dentro de los tres (3) días hábiles.

Dentro de los treinta (30) días, a partir del momento de su recepción, los miembros del jurado deberán presentar a Posgrado, vía correo electrónico, en forma individual, un dictamen sobre el Trabajo de Tesis presentado. Éste deberá contener una evaluación sintética fundada y una decisión en cuanto a las siguientes alternativas:

- a) Aceptar el trabajo como válido para acceder al grado académico sin modificaciones.
- b) Aceptar el trabajo como válido para acceder al grado académico sugiriendo modificaciones menores que hagan a la presentación del trabajo y no a su contenido. El aspirante deberá realizar estas modificaciones antes de realizar la defensa oral.

- c) Imponer para su aceptación modificaciones que hagan al contenido, extensión o profundidad del trabajo. En este caso se establecerá un plazo para efectuar una nueva presentación, que no deberá superar los seis (6) meses.
- d) Rechazar el Trabajo de Tesis, fundamentando su decisión. Si al menos dos (2) miembros del jurado coinciden en esta alternativa, el trabajo será rechazado sin posibilidad de apelación.

La opinión mayoritaria del jurado será inapelable en todos los casos.

Ante cualquier incumplimiento de los plazos por parte de los jurados, la Secretaría de Posgrado realizará el reclamo correspondiente vía correo electrónico. De no recibirse respuesta satisfactoria se pasará a dar de baja al miembro en cuestión y se procederá a designar a un suplente de la lista aprobada, asegurándose de que se cumplan todas las condiciones requeridas anteriormente.

55.5.- Defensa Oral y Pública del Trabajo de Tesis

Una vez aceptado el Trabajo de Tesis por el jurado, se organizará un acto académico para la defensa oral y pública del Trabajo de Tesis. El acto será presidido por el Secretario de Posgrado o por quien éste designe para tal fin. Deberá contar con la presencia física o mediada por tecnología sincrónica de la mayoría de los miembros del jurado y la dirección de Tesis. La Secretaría de Posgrado tomará a su cargo la organización del acto.

Con anterioridad a la exposición, los miembros del jurado podrán mantener una entrevista con el aspirante en la que podrá estar presente el Director de Tesis. Finalizada la exposición oral, los miembros del jurado podrán formular preguntas y/o autorizar a los asistentes a realizarlas.

Los miembros del jurado, y solo ellos, se reunirán a deliberar en lugar privado y elaborarán el acta final, que deberá contener la calificación numérica merecida: "Aprobado" (entre 4 y 10) o "Desaprobado", y la opinión sobre los siguientes aspectos:

- a) Interés del tema.
- b) Calidad y originalidad de la labor realizada.
- c) Calidad de las presentaciones escrita y oral.

Si la calificación es "Desaprobado", el trabajo no podrá volver a ser presentado bajo ninguna instancia. Esta decisión no podrá apelarse en ningún caso.

El acta final será firmada por duplicado por los miembros del jurado, se entregará una copia al interesado y se elevará otra a la Presidencia de la UNLP para la tramitación del Diploma correspondiente.

55.6.- Ejemplares definitivos de Tesis

La versión definitiva de la Tesis será aquella que resulte de las observaciones del jurado y posterior adecuación. El estudiante deberá entregar la misma a la Secretaría de Posgrado en un plazo no mayor a dos (2) meses, en soporte digital. Además, deberá cargar en el sistema SEDICI-UNLP la versión digital mencionada y entregar a la Secretaría de Posgrado el recibo generado por este sistema.

La Secretaría de Posgrado constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos formales de la presentación:

- a) Cumplimiento del formato.

- b) Elevación del Formulario para el Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SEDICI-UNLP).

CAPÍTULO VIII. CONFORMACIÓN DE DIPLOMAS

Art.56.- Diplomas de Especialista, Magíster o Doctor

Los diplomas de Especialista, Magíster o Doctor deberán conformarse de acuerdo con los modelos establecidos en los Anexos I, II y III respectivamente, de la Ord. 261 de la Universidad Nacional de La Plata (art. 26, Cap. 7, Ord. 261 UNLP).

Art.57.- Reverso de los Diplomas de carreras de Maestría y Doctorado

En el caso de Diplomas correspondientes a carreras de Maestría y Doctorado, figurará en el reverso del Diploma el título de la Tesis y la calificación obtenida de acuerdo con lo establecido en los Artículos 30.3 (Maestría) y 43.5 (Doctorado) del presente reglamento.

Art.58.- Denominación del Grado Académico

En los diplomas se escribirá el grado académico obtenido de la siguiente forma:

- a) para carreras de Especialización: con el título estipulado en el Plan de Estudios aprobado para la carrera.
- b) para Maestrías personalizadas: Magíster en Ingeniería.
- c) para Maestrías estructuradas: con el título estipulado en el Plan de Estudios aprobado para la carrera. En el caso de carreras que involucren a más de una Unidad Académica deberá constar explícitamente su participación.
- d) para Doctorado: Doctor (o Doctora) en Ingeniería.

ANEXO I

FORMATOS

A. Formato para la versión definitiva del Trabajo Final de Especialización

- Deberán estar en formato A4
- En la primera hoja del trabajo debe figurar:

(TÍTULO DEL TRABAJO)
Trabajo Final de Especialización
(NOMBRE Y APELLIDO)
Presentada ante la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata para acceder al grado académico de
ESPECIALISTA EN...
Dirección del Trabajo: (Director, Codirector y subdirector si correspondiere)
Jurado del Trabajo:
La Plata,... (Fecha de la presentación)

- El Trabajo Final deberá incluir un índice, un resumen, un capítulo introductorio, un capítulo de conclusiones, nomenclatura y bibliografía única para todo el trabajo.

B. Formato para la versión preliminar de Tesis y/o Trabajo Final de Maestría

- Deberán estar en formato A4
- En la primera hoja del trabajo debe figurar.

(TÍTULO DEL TRABAJO)
Tesis de Maestría (si es académica) Trabajo Final de Maestría (si es profesional) presentada/o por
(NOMBRE Y APELLIDO)
ante la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata para acceder al grado académico de
MAGÍSTER EN...
Dirección de Tesis / Trabajo Final: (Director, Codirector y subdirector si correspondiere)
La Plata,... (Fecha de la presentación)

- La Tesis deberá incluir un índice, un resumen, un capítulo introductorio, un capítulo de conclusiones, nomenclatura y bibliografía citada en el desarrollo del texto, única para todo el trabajo.

C. Formato para la versión definitiva de Tesis y/o Trabajo Final de Maestría

- Deberán estar en formato A4.
- En la primera hoja del trabajo debe figurar:

<p>(TÍTULO DEL TRABAJO)</p> <p>Tesis de Maestría (si es académica) Trabajo Final de Maestría (si es profesional)</p> <p>(NOMBRE Y APELLIDO)</p> <p>Presentada ante la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata como requisito para la obtención del grado académico de</p> <p>MAGISTER EN...</p> <p>Dirección de Tesis / Trabajo Final: (Director, Codirector y Subdirector si correspondiere)</p> <p>Jurado de Tesis:</p> <p>Fecha de la defensa oral y pública:</p>

D. Formato para la versión preliminar de Tesis de Doctorado

- Deberán estar en formato A4
- En la primera hoja del trabajo debe figurar:

<p>(TÍTULO DEL TRABAJO)</p> <p>Tesis doctoral presentada por</p> <p>(NOMBRE Y APELLIDO)</p> <p>ante la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata para acceder al grado académico de</p> <p>DOCTOR EN INGENIERÍA</p> <p>Dirección de Tesis: (Director, Codirector y subdirector si correspondiere)</p> <p>La Plata.... (fecha de la presentación)</p>

- La Tesis deberá incluir un índice, un resumen, un capítulo introductorio, un capítulo de conclusiones, nomenclatura y bibliografía citada en el desarrollo del texto, única para todo el trabajo.

E. Formato para la versión definitiva de Tesis de Doctorado

- Deberán estar en formato A4.
- En la primera hoja del trabajo debe figurar:

<p>(TITULO DEL TRABAJO)</p> <p>Tesis de Doctorado</p> <p>(NOMBRE Y APELLIDO)</p> <p>Presentada ante la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata como requisito para la obtención del grado académico de</p> <p>DOCTOR EN INGENIERÍA</p> <p>Dirección de Tesis: (Director, Codirector y subdirector si correspondiere)</p> <p>Jurado de Tesis:</p> <p>Fecha de la defensa oral y pública:</p>



CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ENTRE la Universidad Federal Del Rio Grande do Norte (UFRN), BRASIL, y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP)	CONVÊNIO ESPECÍFICO DE INTERCÂMBIO ENTRE a Universidade Federal do Rio Grande do Norte (UFRN), BRASIL, e a Universidade Nacional de La Plata (UNLP)
<p>La Universidad Federal Del Rio Grande do Norte, BRASIL, em adelante UFRN, institución pública, vinculada al Ministerio de Educación (MEC), por el Decreto nº 45.116, de 26 de diciembre de 1958, federalizada por la Ley nº 3.849, de 18 de diciembre de 1960. Registrada en el Registro Nacional de Personas Jurídicas (CNPJ) bajo el N°. 24.365.710/0001-83, ubicada en Avenida Senador Salgado Filho, 3000, Campus Universitário, Lagoa Nova, Natal, Provincia del Rio Grande do Norte, CEP: 59.078-970, Brasil, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. JOSÉ DANIEL DINIZ MELO, juramentado por el Ministro de Estado de Educación, para el cargo de Rector de la UFRN, en vista de lo dispuesto en el art. 13, de la Ley nº 8112, de 11 de diciembre de 1990, para un mandato de 04 (cuatro) años (2023-2027), a través del Decreto de 24 de mayo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Unión (DOU), el 25 de mayo de 2023, Edición 99, Sección 2, página 1,</p> <p>la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 nº 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela y en calidad de representante natural de este convenio, la Decana Dra. Ana Julia Ramirez EXPONEN</p>	<p>A Universidade Federal do Rio Grande do Norte BRASIL, doravante designada UFRN, Instituição pública, vinculada ao Ministério da Educação (MEC), pelo Decreto nº 45.116, de 26 de dezembro de 1958, federalizada pela Lei 3.849, de 18 de dezembro de 1960. Registrada no CNPJ N.º 24.365.710/0001-83, localizada na Avenida Senador Salgado Filho, 3000, Campus Universitário, Lagoa Nova, Natal, Estado do Rio Grande do Norte, CEP: 59.078-970, Brasil, neste ato representada pelo seu Reitor, Prof. Dr. JOSÉ DANIEL DINIZ MELO, nomeado para o cargo de Reitor, pelo Ministro de Estado da Educação, em vista ao disposto no art. 13, da Lei nº 8.112, de 11 de dezembro de 1990, por um mando de 04 (quatro) anos (2023-2027), através do Decreto de 24 de maio de 2023, publicado no Diário Oficial da União (DOU), em 25 de maio de 2023, Edição 99, Seção 2, página 1.</p> <p>Universidad Nacional de La Plata – adiante UNLP -, criada pela lei 4699/1905, situada na Av. 7 nº 776, La Plata, Argentina, representada neste ato por seu Vice-presidente Institucional, Dra. Andrea Varela e na qualidade de representante natural deste convênio a Dra. Ana Julia Ramirez Decano da Faculdade de Ciências Humanas e da Educação. EXPÕEM</p>
<p>Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre Universidad Federal Del Rio Grande do Norte (UFRN) y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, como así también la movilidad docente, que se regirá por las siguientes</p>	<p>Que conforme o convênio marco de cooperação celebrado entre a Universidade Federal do Rio Grande do Norte (UFRN) e a Universidad Nacional de La Plata (UNLP), as partes decidem subscitar o seguinte convênio específico, a fim regulamentar o intercâmbio e mobilidade estudantil de graduação e pós-graduação, intercâmbio de docentes, que se regerá pelas seguintes</p>



clausulas:	cláusulas:
PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES	PRIMEIRA: MOBILIDADE DE ESTUDANTES
<p>1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses.</p>	<p>1. Cada instituição poderá receber até 4 estudantes da universidade contraparte por ano. Os estudantes de ambas instituições poderão candidatar-se para um período de estudos ou de práticas, cuja duração será de um ou dois semestres. No caso das práticas, o período máximo será de 6 meses.</p>
<p>2. El nivel de idioma recomendado de Portugués (cualquier nivel) y/o Español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia.</p>	<p>2. O nível de idioma recomendado de Português (qualquer nível) e/ou Espanhol será B2, de acordo com o Marco Comum Europeu de Referência.</p>
<p>3. Los estudiantes deberán pagar sus cuotas y matrícula en su institución de origen, si las hubiera, y estarán libres de tasas en la institución de destino. La exención dispuesta anteriormente no será aplicable a estudiantes de posgrado, ni a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, quedando a criterio de cada Facultad el otorgamiento de algún beneficio económico.</p> <p>Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.</p>	<p>3. Os estudantes deverão pagar suas taxas e matrícula em sua instituição de origem, se houver, e estarão livres de taxas na instituição de destino. A isenção citada anteriormente não será aplicável a estudantes de pós-graduação, nem ao ensino específico ou complementar de idioma em centros de formação linguística, ficando a critério de cada Faculdade/Departamento a concessão de algum benefício econômico.</p> <p>Os estudantes deverão contratar, antes do início da mobilidade, um seguro médico que inclua cobertura de acidentes e repatriação durante o período de mobilidade.</p>
<p>4. Para postularse al intercambio, los estudiantes de la UNLP deben haber aprobado, al menos, el 50% de la carrera de grado. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener el título en la universidad de destino.</p>	<p>4. Para se candidatar ao intercâmbio, os alunos da UNLP devem ter aprovação em pelo menos 50% do curso de graduação. Cada instituição selecionará seus próprios intercambistas, de acordo com seus critérios e procedimentos, durante o semestre anterior à mobilidade. Esses alunos não poderão obter um diploma na universidade de destino.</p>



<p>5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones:</p> <p>a) deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto.</p> <p>b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción.</p> <p>c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumirá el costo de dichos trámites.</p> <p>d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.</p>	<p>5. Um candidato que tenha sido aceito m virtude das disposições do presente convênio terá os seguintes direitos e obrigações:</p> <p>a) deverá estudar na universidade de destino por um semestre no mínimo e no máximo por um ano acadêmico, de acordo com o plano de estudos aceito pela universidade. Se for estudante de pós-graduação, poderá realizar sua mobilidade por um período mais curto.</p> <p>b) deverá respeitar as normas vigentes na universidade e no país anfitrião, sob pena de sanção.</p> <p>c) deverá realizar os trâmites para obter o visto correspondente e outras autorizações migratórias que sejam requeridas para a entrada e permanência no país anfitrião. Assim sendo, assumirá os custos dos referidos trâmites.</p> <p>d) terá a seu cargo todos os gastos pessoais, incluídos alojamento, transporte, alimentação, seguro de assistência médica, livros, e outros gastos que demande a mobilidade.</p>
<p>6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos:</p> <p>a) una copia oficial del certificado analítico.</p> <p>b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia.</p> <p>c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno.</p> <p>d) la prueba de dominio del idioma español.</p> <p>e) contrato de estudios o programa de trabajo.</p> <p>f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino.</p>	<p>6. O registro de cada candidato terá los seguintes documentos:</p> <p>a) uma cópia oficial do histórico analítico.</p> <p>b) uma carta de motivação que deverá incluir os objetivos educativos de sua estada.</p> <p>c) uma recomendação do decano e/ou professor da unidade acadêmica a qual pertence o aluno.</p> <p>d) comprovação de domínio do idioma espanhol.</p> <p>e) contrato de estudos ou plano de trabalho.</p> <p>f) o formulário de registro e/ou carta de aceite da universidade de destino.</p>



<p>g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes.</p>	<p>g) toda outra documentação de interesse, que seja requerida pelas partes.</p>
<p>7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato.</p>	<p>7. Caso um candidato aceito não possa realizar a mobilidade, ambas instituições têm o direito de propor outro candidato.</p>
<p>8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios.</p>	<p>8. A universidade de destino proporcionará um espaço de trabalho e estudo ao estudante de intercâmbio, similar ao que proporciona aos próprios.</p>
<p>9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento.</p>	<p>9. A universidade de destino assistirá aos estudantes de mobilidade na busca por alojamento.</p>
<p>10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad.</p>	<p>10. Cada instituição informará à sua homóloga as qualificações obtidas pelo aluno, ao finalizar a mobilidade.</p>
<p>SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE</p>	<p>SEGUNDA: MOBILIDADE DOCENTE</p>
<p>1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas – a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia.</p>	<p>1. A mobilidade de docentes consistirá na realização de estadas curtas - a ser determinada em cada caso pelas partes -, a fim de exercer docência. Deverão contar com a correspondente autorização por parte da universidade de origem e com o certificado/carta de admissão por parte da universidade de destino. Para tanto, deverá apresentar um plano de atividades a ser desenvolvido durante a estada.</p>
<p>2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes.</p>	<p>2. A universidade de destino garantirá ao docente convidado um espaço de trabalho semelhante ao que oferece a seus próprios docentes.</p>
<p>3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario.</p>	<p>3. As condições de ensino, responsabilidades assumidas e outras questões vinculadas às atividades docentes a desenvolver-se se regulamentarão conforme as normas e práticas estabelecidas da universidade de destino, salvo acordo em contrário.</p>
<p>4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes</p>	<p>4. Os docentes que realizarão a mobilidade deverão apresentar, antes de seu início, um seguro que inclua cobertura de acidentes e</p>



y repatriación durante la estancia de movilidad.	repatriação durante a mobilidade.
5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumirán el costo de dichos trámites.	5. Os docentes deverá realizar os trâmites para obter o visto correspondente e outras autorizações migratórias que sejam requeridas para a entrada e permanência no país anfitrião. Assim sendo, assumirá os custos dos referidos trâmites.
6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarle a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias.	6. Os docentes d) terá a seu cargo todos os gastos pessoais, incluídos alojamento, transporte, alimentação, seguro de assistência médica, livros, e outros gastos que demande a mobilidade. A Universidade de origem poderá conceder a seus docentes uma ajuda econômica, na medida das possibilidades orçamentárias.
TERCERA: DISPOSICIONES FINALES	TERCEIRA: DISPOSIÇÕES FINAIS
1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Eduardo Galak, profesor e investigador de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.	1. Será responsável ad-hoc pelo presente acordo, nos termos da ordenança 295/18 UNLP, a Eduardo Galak, Professor e investigador da Faculdade de Ciências Humanas e da Educação.
2. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.	2. Este convênio terá uma vigência de 4 anos contados a partir de sua assinatura. Poderá ser prorrogado de forma expressa antes de seu término. Qualquer alteração nos termos deste convênio deverá ser efetuada por meio de um termo aditivo devidamente acordado entre as partes signatárias.
3. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en https://www.unlp.edu.ar , y a Universidade Federal do Rio Grande do Norte en su portal portal https://www.ufrn.br/ - https://sri.ufrn.br/	3. As partes concordam em dar publicidade ao presente convênio em seus respectivos sites institucionais, incluindo na notícia correspondente um link para o site da contraparte. Deverá marcar a Universidad Nacional de La Plata mediante o endereço de seu portal institucional em https://www.unlp.edu.ar , e a Universidade Federal do Rio Grande do Norte em seu portal portal https://www.ufrn.br/ - https://sri.ufrn.br/



<p>4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminados por las instituciones firmantes.</p>	<p>4. Este convênio poderá ser rescindido por qualquer uma das partes, mediante notificação prévia com seis meses de antecedência. A rescisão não prejudicará as partes com atividades pendentes, que não foram expressamente terminadas pelas instituições signatárias.</p>
<p>5. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.</p> <p>El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias</p>	<p>5. No caso de conflito, as partes tentarão solucionar de forma amistosa mediante negociação direta, devido ao carácter cooperativo deste acordo.</p> <p>O presente convênio específico é celebrado de acordo com o regime estabelecido pela ordenança 295/18 UNLP e suas normas complementares</p>
<p>Como prueba de cumplimiento, este documento electrónico se firma en las ciudades de La Plata y Natal/BR, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.</p> <p>Por la UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO NORTE</p> <div data-bbox="268 1724 737 1843" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>ASSINADO DIGITALMENTE JOSE DANIEL DINIZ MELO</p> <p>A CONFIRMAÇÃO COM A ASSINATURA DIGITAL É VÁLIDA ATÉ: http://regra.gov.br/assessoria-digital</p>  </div> <p>Dr. José Daniel Diniz Melo Rector Fecha:</p> <p>Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA</p> <div data-bbox="310 2273 810 2427" style="display: flex; align-items: center;"> <div style="margin-right: 20px;"> <p>VARELA Andrea Mariana</p> </div> <div style="font-size: small;"> <p>Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana Fecha: 2025.02.05 14:18:27 -03'00'</p> </div> </div> <p>Dra. Andrea Varela Vice-presidente Institucional Fecha:</p>	<p>Em prova de conformidade, se firma este documento eletrônico nas cidades de La Plata e Natal/BR, nas datas indicadas nas respectivas assinaturas digitais.</p> <p>Por UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO NORTE</p> <div data-bbox="1039 1724 1507 1843" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>ASSINADO DIGITALMENTE JOSE DANIEL DINIZ MELO</p> <p>A CONFIRMAÇÃO COM A ASSINATURA DIGITAL É VÁLIDA ATÉ: http://regra.gov.br/assessoria-digital</p>  </div> <p>Dr. José Daniel Diniz Melo Reitor Data:</p> <p>Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA</p> <div data-bbox="1077 2273 1589 2427" style="display: flex; align-items: center;"> <div style="margin-right: 20px;"> <p>VARELA Andrea Mariana</p> </div> <div style="font-size: small;"> <p>Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana Fecha: 2024.12.26 14:02:35 -03'00'</p> </div> </div> <p>Dra. Andrea Varela Vice-presidente Institucional Data:</p>



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

UFRN
UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO GRANDE DO NORTE

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ Ana Julia Decana FaHCE-
UNLP

Dra. Ana Julia Ramirez
Decana de la Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación
Fecha:

Firmado digitalmente por:
RAMIREZ Ana Julia Decana
FaHCE-UNLP

Dra. Ana Julia Ramirez
Decano da Faculdade de Ciências Humanas
e da Educação
Data:



<p>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DEL RIO GRANDE DO NORTE - BRASIL</p> <p>La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, representada en este acto por Mg. Martín López Armengol, en carácter de Presidente, Y la</p> <p>Universidad Federal Del Rio Grande Do Norte, Brasil, en adelante UFRN, Institución pública, vinculada al Ministerio de Educación (MEC). Registrada en el Registro Nacional de Personas Jurídicas (CNPJ) bajo el N.º 24.365.710/0001-83, ubicada en Avenida Senador Salgado Filho, 3000, Campus Universitário, Lagoa Nova, Natal, Província del Rio Grande do Norte, CEP: 59.078-970, Brasil, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. JOSÉ DANIEL DINIZ MELO, juramentado por el Ministro de Estado de Educación, para el cargo de Rector de la UFRN, en vista de lo dispuesto en el art. 13, de la Ley n° 8112, de 11 de diciembre de 1990, para un mandato de 04 (cuatro) años (2023-2027), a través del Decreto de 24 de mayo de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Unión (DOU), el 25 de mayo de 2023, Edición 99, Sección 2, página 1,</p> <p>celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:</p>	<p>ACORDO-MARCO DE COOPERAÇÃO CULTURAL, EDUCACIONAL E CIENTÍFICA ENTRE A UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DA REPÚBLICA ARGENTINA E A UNIVERSIDADE FEDERAL DEL RIO GRANDE DO NORTE - BRASIL</p> <p>A Universidad Nacional de La Plata, em diante UNLP -, criada por lei 4699/1905, situada na Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina representada neste ato pelo Mg. Lic. Martín López Armengol, em carácter de Presidente, e a</p> <p>Universidade Federal do Rio Grande do Norte, Brasil, doravante designada UFRN, Instituição pública, vinculada ao Ministério da Educação (MEC), Registrada no CNPJ N.º 24.365.710/0001-83, localizada na Avenida Senador Salgado Filho, 3000, Campus Universitário, Lagoa Nova, Natal, Estado do Rio Grande do Norte, CEP: 59.078-970, Brasil, neste ato representada pelo seu Reitor, Prof. Dr. JOSÉ DANIEL DINIZ MELO, nomeado para o cargo de Reitor, pelo Ministro de Estado da Educação, em vista ao disposto no art. 13, da Lei n° 8.112, de 11 de dezembro de 1990, por um mandato de 04 (quatro) anos (2023-2027), através do Decreto de 24 de maio de 2023, publicado no Diário Oficial da União (DOU), em 25 de maio de 2023, Edição 99, Seção 2, página 1.</p> <p>celebram o presente convenio de cooperação conforme portaria 295/18 UNLP e suas normas complementares, que se regirá pelas seguintes cláusulas:</p>
<p>PRIMERA: Universidad Federal Del Rio Grande do Norte (UFRN) y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.</p>	<p>PRIMEIRA: Universidade Federal do Rio Grande do Norte e a Universidad Nacional de La Plata (UNLP) cooperarão entre suas Faculdades, Departamentos, Institutos, e Centros de Pesquisa, de acordo com as disposições deste acordo.</p>



<p>SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.</p>	<p>SEGUNDA: Os Convênios específicos que são posteriormente assinados, ou acordos acessórios a estes, serão assinados pelas partes conforme a regulamentação que o rege. Da mesma forma, deverão ser expressamente indicados os responsáveis pela sua execução e controle pela UNLP, conforme estabelece o art. 9 Ord. 295/18 e cc.</p>
<p>TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.3) Coedición de publicaciones científicas.4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas. <p>Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.</p>	<p>TERCEIRA: Dentro das áreas de estudo que serão mutuamente acordadas, ambas as Universidades expressam seu acordo pelas seguintes formas de cooperação:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Atividades de Ensino e Pesquisa conjuntas;2) Intercâmbio de convites para professores para a realização de seminários, palestras e / ou participação em conferências, colóquios e simpósios;3) Co-publicação de publicações científicas;4) Intercâmbio de informações em áreas de interesse comum para ambas as instituições;5) Intercâmbio de gerentes, professores e estudantes de graduação e pós-graduação, para realização de estadias curtas. <p>Os temas das atividades conjuntas e as condições para usar os resultados alcançados e para a realização de visitas específicas, intercâmbio e qualquer outra forma de cooperação serão negociados em cada caso específico.</p>
<p>CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.</p>	<p>QUARTA: As partes trocarão, se necessário, todos os tipos de informações, relatórios,publicações e outros documentos necessários para o trabalho conjunto ou separado de ambas as instituições.</p>
<p>QUINTA: Publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional</p>	<p>QUINTA: Publicidade. As partes concordam em divulgar este contrato com seus respectivos sites institucionais, incluindo o aviso correspondente um link para o site da contraparte. Deverá conectar-se à Universidade</p>



<p>de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en https://www.unlp.edu.ar, y a UFRN en su portal https://www.ufrn.br/ - https://sri.ufrn.br/</p>	<p>Nacional de La Plata através da direção de seu portal institucional em https://www.unlp.edu.ar, na UFRN através do portal https://www.ufrn.br/ - https://sri.ufrn.br/</p>
<p>SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Los estudiantes que participen en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, si las hubiera, en su institución de origen. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución. Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.</p>	<p>SEXTA: Este contrato não implica compromisso financeiro. Os estudantes participantes do intercâmbio devem pagar as taxas acadêmicas, quando existentes, em sua instituição de origem. Ambas as instituições entendem que qualquer acordo financeiro deve ser negociado em um documento separado e dependerá das possibilidades orçamentárias de cada instituição. Ambas as partes procurarão obter recursos de outras instituições para financiar as atividades desenvolvidas no âmbito deste acordo.</p>
<p>SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.</p>	<p>SÉTIMA: Os resultados parciais ou definitivos obtidos em virtude deste contrato podem ser publicados de comum acordo, deixando registro nas publicações da participação de cada uma das partes. Em qualquer caso, qualquer publicação ou documento relacionado a este instrumento e produzido de forma unilateral, sempre se refere a este contrato e deve ter a aprovação expressa da outra parte, sem implicar qualquer responsabilidade por isso com relação ao conteúdo da publicação do documento. Os resultados que podem estar sujeitos a patente ou outra proteção sob sistemas de propriedade intelectual e / ou eventual exploração econômica estarão sujeitos a um acordo separado entre ambas as partes</p>
<p>OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.</p>	<p>OITAVA: Este contrato não limita as partes a gerar acordos semelhantes com outras instituições, sejam elas públicas ou privadas.</p>
<p>NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes,</p>	<p>NONA: Este contrato pode ser rescindido por qualquer uma das partes, mediante</p>



<p>mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.</p>	<p>notificação confiável com seis meses de antecedência. A rescisão não enervará as partes de atividades pendentes, que não foram expressamente rescindidas pelas instituições signatárias</p>
<p>DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.</p>	<p>DÉCIMA: Em caso de conflito, as partes tentarão resolvê-lo de forma amigável por meio de negociação direta, devido à natureza cooperativa deste contrato.</p>
<p>DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 04 (cuatro) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias</p>	<p>DÉCIMA PRIMEIRA: Este contrato será válido por um período de 4 (cuatro) anos. Pode ser prorrogado expressamente antes de seu término. Qualquer alteração nos termos deste contrato deve ser feita através de um contrato acessório devidamente acordado entre as partes signatárias.</p>
<p>Como prueba de cumplimiento, se firma el presente documento electrónico a un solo efecto en español y portugués en las fechas y lugares indicados en los respectivos firmas digitales.</p> <p>Por Universidad Federal del Rio Grande do Norte</p>  <p>Prof. José Daniel Diniz Melo Rector fecha:</p> <p>Por Universidad Nacional de La Plata</p> <p>Mg. Martín López Armengol Presidente Fecha: Firmado digitalmente por: LÓPEZ ARMENGOL Martin Anibal Fecha y hora: 18.12.2024 08:22:21</p>	<p>Como prova de conformidade, este documento eletrônico é assinado para uma única finalidade em espanhol e português nas datas e locais indicados nas respectivas assinaturas digitais.</p> <p>Pela Universidade Federal do Rio Grande do Norte</p>  <p>Prof. José Daniel Diniz Melo Reitor Data:</p> <p>Por Universidad Nacional de La Plata</p> <p>Mg. Lic. Martín López Armengol. Presidente Data: Firmado digitalmente por: LÓPEZ ARMENGOL Martin Anibal Fecha y hora: 18.12.2024 08:21:44</p>

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Julio César Alak, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en calle 12 entre 51 y 53, de la ciudad de la Plata, provincia de Buenos Aires, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea Varela, en adelante "**LA UNLP**" y como responsable natural del presente convenio el Dr. Mauricio F. Erben, Decano de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**, en adelante "**LA FACULTAD**" con domicilio en calle 47 y 115, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la otra; y denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", y considerando:

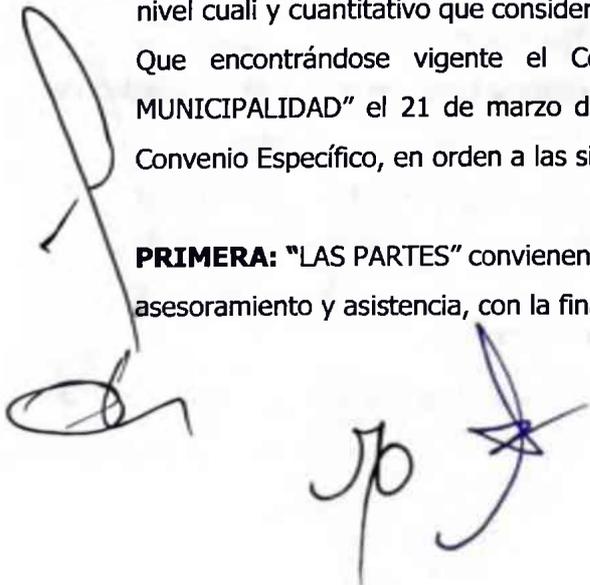
Que "LA UNLP" es un ente público estatal, creado por la Ley Nacional N° 4.699, contando su Vicepresidenta Institucional y el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas con facultades suficientes para la celebración del presente en razón de lo normado por artículo 1° del Estatuto Universitario; mientras que el Intendente Municipal de La Plata, cuenta con facultades para suscribir el presente en orden a la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, "LA MUNICIPALIDAD" se encuentra gestionando las Licitaciones Públicas N° 47 y N° 48, tendientes a la contratación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) conformado por: el servicio diario de comedor, el servicio diario de desayuno/merienda el servicio diario de comedor listo consumo y el servicio diario de desayuno/merienda listo consumo y el "Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria" (MESA), respectivamente, para los establecimientos educativos públicos de gestión estatal conforme Acta Acuerdo aprobado por Decreto Provincial N° 2077/16;

Que a fin garantizar la calidad del servicio a contratar -sin perjuicio de los controles que realicen las distintas áreas de "LA MUNICIPALIDAD"-, se propicia que la Facultad de Ciencias Exactas de "LA UNLP" formule el seguimiento y asesoramiento, proponiendo las mejoras a nivel cuali y cuantitativo que considere necesarias;

Que encontrándose vigente el Convenio Marco suscripto entre "LA UNLP" y "LA MUNICIPALIDAD" el 21 de marzo del 2016, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en orden a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" convienen llevar adelante actividades de cooperación institucional, asesoramiento y asistencia, con la finalidad de fortalecer los procesos de gestión pública y las



capacidades estatales existentes en relación a el Servicio Alimentario Escolar (SAE) y el "Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria" (MESA).

SEGUNDA: A los fines de lo acordado en la Cláusula Primera, "LA FACULTAD", inicialmente, prestará colaboración y asistencia respecto de:

- a) La evaluación de ofertas superadoras y a menor costo, formuladas por las empresas participantes de las Licitaciones Públicas N° 47 y N° 48, tendientes a la provisión del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y el "Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria" (MESA) en el ámbito de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal de "LA MUNICIPALIDAD", para su adjudicación.
- b) El seguimiento y asesoramiento del servicio proponiendo las mejoras a nivel cuali y cuantitativo que considere necesarias.

TERCERA: Los procedimientos, actividades, especificaciones y parámetros a tener en consideración para la ejecución del presente se encuentran detallados en el Anexo I del presente.

CUARTA: A los fines de dar cumplimiento con lo establecido en las Cláusulas precedentes, "LA FACULTAD" se compromete a la ejecución de las siguientes tareas:

- 1) Recibir la documentación necesaria a los fines del inicio de las tareas descriptas.
- 2) Requerir de manera formal a "LA MUNICIPALIDAD" la documentación e información adicional que considere útil con los fines indicados.
- 3) Poner a disposición los profesionales capacitados quienes tendrán a su cargo la ejecución de las tareas acordadas.
- 4) Realizar visitas a los establecimientos educativos a fin de relevar in situ la calidad del servicio.
- 5) Entregar informes mensuales de los estudios formulados.

QUINTA: Para ello "LA MUNICIPALIDAD", se compromete a:

- a) Poner a disposición de "LA FACULTAD" la documentación técnica, a los fines del

cumplimiento de su prestación, sea que ésta se encuentre en su poder o de la empresa adjudicataria del servicio alimentario en cuestión.

- b) Comunicar a las áreas pertinentes a fin de autorizar el ingreso del personal de "LA FACULTAD" a los establecimientos educativos objeto de su visita.

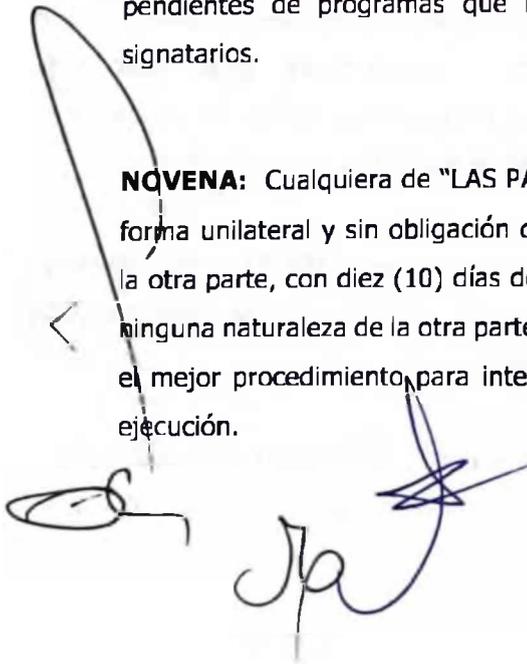
SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA FACULTAD" por los servicios prestados, conforme el desgagado de gastos que integra el presente como Anexo II la suma total de PESOS sesenta y siete millones setecientos veinticinco mil pesos (\$ 67.725.000), pagaderos en tres partes iguales, la primera al inicio de las tareas y las restantes a los 3 y 6 meses del plazo de vigencia del presente.

El monto previsto será abonado por "LA MUNICIPALIDAD" a "LA FACULTAD" a través de transferencia bancaria a efectuar en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina - Cuenta Corriente N° 21700016186450, CBU 0110030320000161864501, RAZÓN SOCIAL: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (CUIT: 30-54666670-7).

SÉPTIMA: "LAS PARTES" convienen que, para la realización de todas aquellas actividades de cooperación institucional, asesoramiento y asistencia no previstas en el presente, podrán celebrar protocolos adicionales que podrán incorporarse como Anexos al mismo.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan un plazo de vigencia del presente Convenio Específico de dos años desde su suscripción, pudiendo prorrogarse por pedido expreso de las partes antes de su terminación. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

NOVENA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá denunciar el presente Convenio Específico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con diez (10) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, lo cual, deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar las actividades que se encuentren en ejecución.

Handwritten signatures and a checkmark. There are three distinct signatures in blue ink. One is a large, sweeping loop on the left. Another is a more complex, multi-stroke signature in the center. A third is a simpler signature on the right. A checkmark is visible to the left of the signatures.

DÉCIMA: Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos se propone asignar como responsable general:

Serán responsables ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, por la Facultad de Ciencias Exactas la Licenciada Eugenia Orosco y por la Municipalidad el Dr. Santiago Matías Ávila.

DÉCIMA PRIMERA: "LA FACULTAD" se obliga expresamente a observar el cumplimiento de todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas a ejecutar en el presente, arbitrando todos los medios para garantizar tanto la seguridad de las personas afectadas como de los bienes que se dispongan para alcanzar los objetivos propuestos en las tareas y/o nuevas tareas atinentes al objeto de la presente.

Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se obliga de mantener indemne y libre de toda responsabilidad a "LA FACULTAD", contra todo reclamo judicial o extrajudicial o toda contingencia derivada del cumplimiento de las obligaciones que le son propias con relación a su personal que se vinculen al presente Convenio, asumiendo la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de su relación con el/los adjudicatario/s de la provisión del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y el "Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria" (MESA) en el ámbito de los establecimientos educativos.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>, y a "LA MUNICIPALIDAD" en su portal <https://laplata.gob.ar>.

DÉCIMA TERCERA: La suscripción del presente Convenio Específico no constituye impedimento alguno para que "LAS PARTES" puedan concretar Convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo o conflicto que pueda surgir en la interpretación y/o ejecución de este Convenio, teniendo en cuenta el fin público que se persigue.

En caso de persistir el desacuerdo o conflicto, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

A todos los efectos legales "LAS PARTES" constituyen domicilios en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de _____ de 2024.

Dr. Julio César Alak Intendente Municipal Ciudad de La Plata	 Dra. Andrea Varela Vicepresidenta del Área Institucional Universidad Nacional de La Plata
	 Dr. Mauricio Federico Erben Decano Facultad de Ciencias Exactas UNLP

ANEXO I

Procedimientos, actividades, especificaciones y parámetros

El objetivo del presente Anexo es detallar los procedimientos, actividades, especificaciones y parámetros que constituyen el plan de trabajo para la verificación y control de las buenas prácticas de manipulación de los alimentos suministrados por los proveedores a las instituciones educativas de la región de La Plata.

Este plan se desarrollará con un enfoque flexible permitiendo su adaptación a las características específicas de cada establecimiento educativo.

OBJETIVOS GENERALES

Verificar y controlar las actividades acordadas en relación con las Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos las cuales serán realizadas por el personal designado, dentro del marco de competencias asignadas, sobre los alimentos suministrados por los proveedores a las instituciones educativas de la región de La Plata.

- Elaborar informes sobre las observaciones registradas en los establecimientos educativos visitados, incluyendo recomendaciones para posibles acciones correctivas o preventivas.
- Realizar un seguimiento de las acciones propuestas para corregir los desvíos identificados.
- Realizar ensayos de laboratorio que incluyan análisis físicos, químicos y microbiológicos para evaluar tanto la calidad nutricional como la calidad higiénico-sanitaria de los alimentos suministrados por los proveedores a las instituciones educativas.
- Evaluar los resultados de los ensayos de laboratorio realizados de acuerdo con la normativa vigente y elaborar los informes correspondientes.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

1- Análisis de a las ofertas del pliego de licitación y herramienta informática de control de remitos.

Profesionales de la Facultad de Ciencias Exactas realizarán una evaluación de ofertas superadoras y a menor costo, formuladas por las empresas participantes de las Licitaciones Públicas N° 47 y N° 48, tendientes a la provisión del Servicio Alimentario Escolar (SAE) y el "Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria" (MESA) en el ámbito de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal de "LA MUNICIPALIDAD", para su adjudicación. Se elaborará un informe técnico que será puesto a consideración de la "LA MUNICIPALIDAD" para los fines que estime corresponder.

Asimismo, la Facultad elaborará y pondrá a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" una herramienta informática que tendrá como objeto facilitar el control administrativo de la mercadería entregada por los proveedores, de acuerdo al análisis de los respectivos remitos y su correspondencia con los menús previstos en la contratación.

La FACULTAD pondrá a disposición recursos humanos formados para la asistencia en la carga de datos y asesoramiento técnico permanente para el manejo y mejoras de la herramienta informática.

2- Visita a los espacios alimentarios de establecimientos educativos:

Los establecimientos a visitar serán coordinados con la autoridad correspondiente del Municipio. Se realizarán visitas presenciales a 16 establecimientos cada mes, en los horarios previamente acordados con las autoridades municipales, para llevar a cabo las acciones descritas en los objetivos generales de este documento.

Durante las visitas se realizarán las siguientes acciones de control:

- Verificación de cumplimiento con el Pliego: Verificar que los alimentos entregados coincidan con lo especificado en el pliego de condiciones, asegurando que se entreguen las cantidades y tipos de productos alimenticios acordados.
- Verificar que el vehículo autorizado para el transporte de alimentos frescos y viandas listas para consumir, cumple con el control de temperatura necesario. Esto es fundamental para mantener la calidad y seguridad de los alimentos que requieren refrigeración. Además se debe verificar que la temperatura de los alimentos transportados se encuentren dentro del rango de temperaturas seguras.
- Evaluación visual de los productos alimenticios recibidos para asegurar su integridad y que los rótulos cumplan con la legislación vigente (denominación del producto, número de lote, fecha de vencimiento, etc).
- Evaluación visual de alimentos no rotulados, frutas, verduras, huevos, etc, para asegurar que se encuentren en buen estado, tipo de calidad y libres de deterioros o defectos.
- Verificar que los alimentos se recepcionan, clasifican y almacenan correctamente.
- Verificar la correcta recepción, conservación y manipulación de alimentos libres de gluten destinados a la población de niños/as celíacos/as.
- Seleccionar y realizar tomas de muestras de los alimentos recibidos, para la realización de determinaciones específicas.

3- Ensayos de laboratorio

De acuerdo con los alimentos que son entregados en las escuelas según los respectivos menús previstos en los pliegos de licitación, se propone la realización de las determinaciones fisicoquímicas y microbiológicas con el objetivo de monitorear la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados por los proveedores en los diferentes Establecimientos Educativos del Partido de La Plata.

La Facultad de Ciencias Exactas dispone de la infraestructura necesaria, así como de recursos operativos y personal calificado para llevar a cabo los ensayos de laboratorio descritos más abajo. Nuestro equipo está conformado por investigadores profesionales y graduados en áreas relacionadas, lo que garantiza un alto nivel de expertise. Asimismo, los laboratorios, ubicados en distintas dependencias de la Facultad, están debidamente equipados para atender esta solicitud de manera eficiente.

Se realizarán 10 determinaciones fisicoquímicas y 10 determinaciones biológicas por mes. Las determinaciones a realizar dependerán del tipo de alimentos a muestrear y de las observaciones registradas por el personal responsable al momento del control.

A modo de ejemplo, se lista el tipo de determinación que la Facultad de Ciencias Exactas está capacitada a realizar para diferentes alimentos incluidos en el marco de este convenio. Los ensayos particulares a realizar serán acordados por las partes.

Alimentos que requieren análisis físico-químico

- **Aceite de girasol**

Ensayo de Kreiss

Acidez libre expresada en ácido oleico

- **Azúcar**

Cenizas

Pérdida por desecación

- **Mermeladas**

Sólidos solubles determinados por refractometría

- **Pastas secas cortas**

Acidez

Cenizas

Humedad

- **Pan blanco**

Humedad

Cenizas

Alimentos que requieren análisis fisicoquímico y microbiológico

- **Leche Fluída**

Densidad

Materia grasa

Extracto Seco No Graso

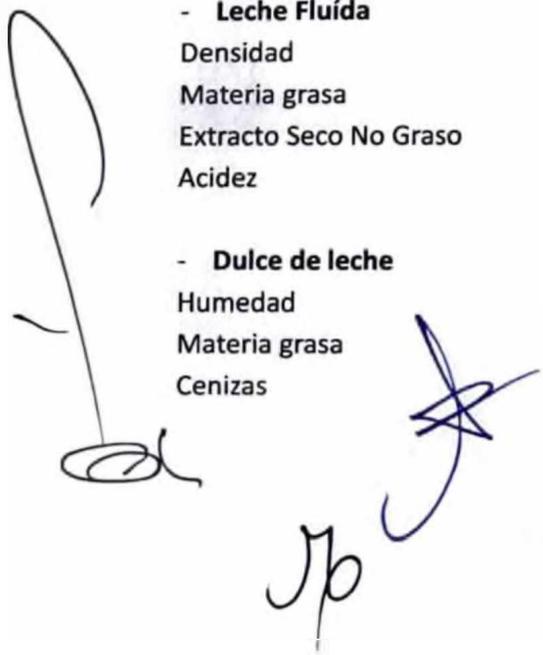
Acidez

- **Dulce de leche**

Humedad

Materia grasa

Cenizas

Handwritten signatures and initials in blue ink. One signature is a long vertical stroke with a loop at the top and a small circle at the bottom. Another is a stylized 'Jp' with a large flourish. A third is a complex scribble.

Estafilococos coagulasa positiva/g
Hongos y levaduras/ g

- **Queso (todos los tipos)**

Humedad

Materia grasa

Coliformes/ g (30°C)

Coliformes/ g (45°C)

Estafilococos coag. positiva /g

Hongos y levaduras/ g

Salmonella spp / 25 g

Listeria monocytogenes/ 25g

- **Tapas de empanadas**

Materia grasa

Humedad

Acidez

Recuento de Hongos y levaduras UFC/ml

- **Huevos**

Control de calidad

Salmonella spp/ 25 g

- **Conserva de productos vegetales**

Cenizas

Control de esterilidad a 37°C y a 55°C

- **Harinas**

Humedad g/100 g

Cenizas g/100 g

Absorción g/100 g

Recuento de aerobios mesófilos (UFC/g)

Recuento de hongos y levaduras (UFC/g)

Recuento de coliformes (UFC/g)

Recuento de presuntos Bacillus cereus (UFC/g)

VIANDAS: comidas listas para consumir. Artículo 156 tris

Determinaciones microbiológicas

Recuento de Enterobacterias (UFC/g)

Recuento de E. coli (NMP/g)

Recuento de Estafilococos coagulasa positiva (NMP/g)

Salmonella spp.

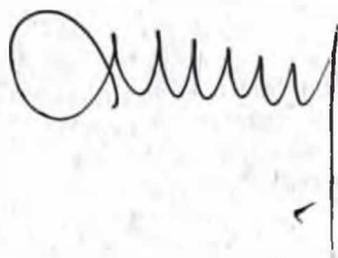
Listeria monocytogenes

Recuento de presuntos Bacillus cereus (UFC/g)

Recuento de aerobios mesófilos (UFC/g)

ALIMENTOS LIBRES DE GLUTEN

Control de inscripción del producto



ANEXO 2 - PRESUPUESTO

Rubro	Descripción	Monto (en pesos)
Insumos	-Insumos básicos para control cualitativo en trabajo de campo, visita a establecimientos. -Reactivos y consumibles de laboratorio fisicoquímico y microbiológico. -Material de vidrio para laboratorio. -Artículos de librería.	7.100.000
Contratos Personal	-Coordinación de tareas. -Equipo de trabajo para el análisis de pliegos -Desarrollo de herramienta informática para el control de remitos. Asesoramiento continuo. -Equipos de trabajo para visita a escuelas. -Equipo de trabajo para la realización de ensayos de laboratorio fisicoquímico y microbiológico.	51.300.000
Bienes de Uso	-Equipamientos de laboratorio (balanza, Ph-metro, refractómetro). -Equipamiento básico para visita a establecimientos (termómetro, conservadora) -Computadora	6.100.000
Sub total		64.500.000
Gastos de Administración (5%)		3.225.000
TOTAL		67.725.000

04



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y DIAUDE CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES

Entre DIAUDE CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES (DICEEDIFA S.R.L.) con domicilio en calle 70 N° 343 de La Plata, Prov. de Buenos Aires, en adelante "DIAUDE", representada en este acto por su Socia gerente Lic. María Paz Aude Berizonce por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP), con domicilio en Av. 7 N° 776, Ciudad de La Plata, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y como responsable natural del mismo el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, se suscribe el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la incorporación de las instalaciones de DIAUDE a la Cátedra de Radiología a efectos de posibilitar a los estudiantes tomar contacto directo con la especialidad en un entorno real de práctica médica, como así también favorecer la concertación de actividades de cooperación y complementación para la ejecución de proyectos de investigación, docencia de pre y postgrado y asesoría en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Se establece que en dicho centro de diagnóstico médico por imágenes los alumnos tendrán la posibilidad de participar en "actividades académicas" que comprendan tanto aspectos teóricos como así también prácticos de la radiología. Las clases teóricas serán dictadas por docentes de la cátedra, asegurando la continuidad y calidad del contenido académico.

TERCERA: Las prácticas se llevarán a cabo en las instalaciones de la DIAUDE sito en la calle 70 N° 343 de La Plata, Prov. de Buenos Aires, donde los estudiantes podrán observar y, en alguna oportunidad, bajo supervisión, participar en procedimientos diagnósticos en todas las modalidades, enriqueciendo su formación y desarrollando habilidades prácticas esenciales.

CUARTA: La cantidad de alumnos que participarán de las actividades será determinada de acuerdo con las necesidades de la cátedra y la capacidad de DIAUDE para proporcionar una experiencia educativa de calidad.

QUINTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP al Profesor Titular Raúl Simonetto.

SEXTA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP Prof. Dr. Juan Angel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fueren necesarios en la ejecución del presente convenio.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su firma.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

NOVENA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de Diciembre de 2024.


María Paz Aude Berizonce
Socia Gerente
DICEEDIFA S.R.L.
30-71740723-3


Dra. ANDREA MARIANA VARELA
Vicepresidenta del Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat
DECANO
Facultad de Ciencias Médicas
U.N.L.P.

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y CILFA**

De una parte, la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), con domicilio legal en Av. del Libertador 602 – Piso 6 (C1001ABT), Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina representada por Eduardo Raúl Franciosi **Bañón**, DNI 17.855.726, su Director Ejecutivo conforme acta de Comisión Directiva N°844 del 20/11/2013, y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea Mariana **VARELA** (D.N.I. N° 23.684.084) , a través de la Facultad de Ciencias Económicas – en adelante la FACULTAD, con domicilio en calle 6 N 777 de La Plata, Bs As, Argentina representada en este acto por el Sr. Decano Mg. Eduardo Andrés **De Giusti**, DNI 26.250.165 en calidad de responsable natural, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto El presente convenio tiene por objeto estimar la presión tributaria de la cadena económica del sector de laboratorios farmacéuticos, teniendo en cuenta los impuestos nacionales, los provinciales de 4 provincias más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de 3 municipios por cada provincia elegida, en función de la disponibilidad de información.-----

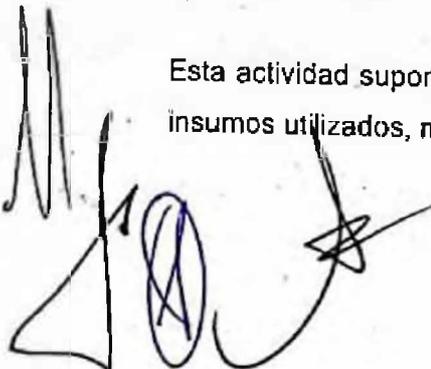
SEGUNDA: Tareas La Facultad a requerimiento de CILFA, realizará las tareas encomendadas, según el siguiente detalle:

- 1) **Relevar las estructuras impositivas vigentes aplicables sobre el sector.**

Esta actividad supone relevar la normativa vigente, distinguiendo el diseño de los impuestos, principalmente bases imponibles y estructuras alicuotarias.

- 2) **Identificar la estructura económica estilizada del sector:**

Esta actividad supone construir una cadena de valor para el sector, identificando gasto en insumos utilizados, mano de obra y otros gastos, ventas y rentabilidad.



Para ello se prevé realizar entrevistas con la contraparte y procesar datos de empresas testigo, con la debida confidencialidad, el análisis de balances de empresas de cada sector y demás información que sea suministrada.

Cabe señalar que es un hito crítico disponer de información necesaria que debe ser suministrada por la contraparte, a los efectos de realizar la estimación.

3) Estimación de la presión tributaria

Se prevé realizar un modelo de estimación de la presión tributaria distinguiendo las características de cada tributo y las particularidades del sector en cada etapa.

De esta forma se prevé identificar la incidencia de cada impuesto, en cada etapa de la cadena, para cada jurisdicción (provincia y municipio) analizada.

Como subproducto surgirá una comparación de la incidencia de los impuestos con el agregado de sectores económicos y entre jurisdicciones.

4) Conclusiones

Con base en los resultados obtenidos se analizará la carga de los impuestos para el sector. Se presentará un documento que agregue las actividades y los resultados obtenidos.

La Facultad presentará un informe de avance a los 80 días y un informe final.

TERCERA: Plazo El plazo de ejecución será de 5 meses.-----

CUARTA: Responsable ad-hoc Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Sr. Marcelo Jorge Garriga, por la Universidad Nacional de La Plata a través de la Facultad de Ciencias Económicas y el Sr. Mauricio Claverí por CILFA. -----



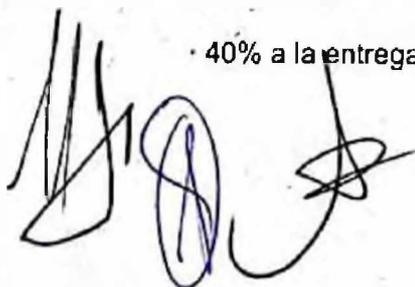
QUINTA: Publicidad Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>-----

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD : "LA FACULTAD" y CILFA , convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información utilizada en el presente, la que no será utilizada para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Protocolo, con excepción de las inherentes a las tareas de investigación con el debido resguardo de la que sea considerada como sensible o que la misma sea requerida por organismos judiciales, en cuyo caso la parte requerida informará en forma inmediata a la otra parte.-----

SEPTIMA Administración. La **UNIVERSIDAD** pone en conocimiento de **CILFA** que la **FUNDACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y LA PROMOCION DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS**, matrícula 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires , con domicilio en calle 47 n° 247 de la ciudad de La Plata, Provincia de Bs. As., en adelante **LA FUNDACION**, administrará, conforme lo normado por Ord. 219/91 y convenios preexistentes entre la UNLP y la Fundación, los fondos contemplados en el presente convenio. **CILFA** toma conocimiento de lo manifestado por la **UNIVERSIDAD** y presta conformidad a la participación de **LA FUNDACION**, cuyo **PRESIDENTE** Ing. Marcos Daniel Actis DNI 16.210.421 da conformidad al pie del presente, al solo efecto de dar cumplimiento a la presente cláusula-. Como consecuencia de ello **LA FUNDACION** será la encargada de confeccionar las facturas correspondientes y recibir los pagos, a cuyo fin **CILFA** acepta esta modalidad.-----

OCTAVA: Retribución y forma de pago Como retribución a las tareas que se deberán efectuar conforme al objeto del presente Convenio, la Empresa pagará a la Facultad la suma total de US\$ 16.500 convertibles a pesos al tipo de cambio oficial tipo vendedor al momento del pago.

- 20% a la firma del presente convenio.
- 40% a la entrega del primer informe de avance.



· 40% a la entrega del informe final.

Los pagos serán realizados mediante transferencia bancaria a nombre de la Fundación de la Facultad de Ingeniería (CUIT 30-67798003-2 IVA Exento), en la Cuenta Corriente en pesos N° 4916/2 CBU N° 0070172920000004916231 Banco Galicia, Sucursal 172/3. Los mismos se harán efectivos de acuerdo al detalle de Certificaciones que se consignan en el Acta complementaria adjunta al presente convenio.-----

NOVENA: Exención de responsabilidad. Cada una de las PARTES asume ser única responsable por la administración del personal que decida afectar a la ejecución de las tareas asumidas en el marco del objeto del presente, según corresponda, renunciando expresamente a cualquier acción contra la otra.

En este sentido, queda expresamente establecido que CILFA estará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal de la UNLP. Asimismo, la UNLP estará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal de CILFA.-----

DÉCIMA: Prohibición de Cesión, Tercerización o Subcontratación. Las partes acuerdan, que le resultará vedado a la UNLP la cesión, tercerización o subcontratación de la ejecución del objeto principal del presente convenio. -----

DECIMA PRIMERA: Resolución de controversias Las partes acuerdan la resolución de conflictos de forma consensuada entre ambas. De no ser posible, ambas instituciones fijan domicilio a los fines que pudiera corresponder en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Vigencia El presente convenio tendrá una duración de 5 meses. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con un mes de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de trabajos que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

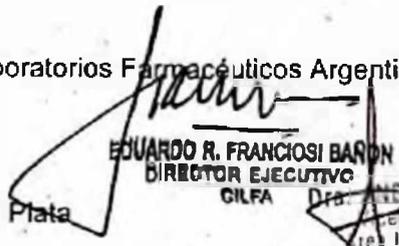
DÉCIMA TERCERA: Rescisión. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte,



debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a seis (6) meses a la fecha en que pretenda la rescisión tenga efectos. En cualquiera de los casos de terminación del acuerdo previsto, los trabajos que se encuentren en ejecución a esa fecha deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros. Asimismo, en ningún caso la terminación del CONVENIO afectará los pagos pendientes por los trabajos efectivamente concluidos.

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de.....de 2024.

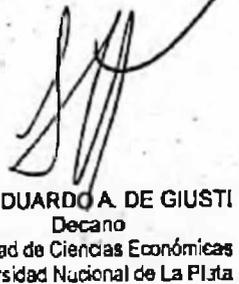
Por la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)
Director Ejecutivo


EDUARDO R. FRANCIOSI BARÓN
DIRECTOR EJECUTIVO
CILFA

Por Universidad Nacional de La Plata
Vice Presidente Institucional


Dra. ANDREA VARELA
Vice Presidenta
Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Por la Facultad de Cs. Económicas
Decano


Mg. EDUARDO A. DE GIUSTI
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de La Plata

Por Fundación
Presidente


Ing. MARCOS D'ACTIS
Presidente
Fundación Facultad
de Ingeniería



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL MUNICIPIO DE TAPALQUÉ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ** - en adelante La Municipalidad- con domicilio en San Martín 179, ciudad de Tapalqué, representada en este acto por su Intendente, Ing. Gustavo Rodolfo Cocconi, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Dra. Eva Ayelen SIDUN, Decana de la **FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL** – en adelante LA FACULTAD-, con domicilio en calle Diagonal 113 número 291 de La Plata, disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Específico tendrá como objeto la implementación de acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos interinstitucionales de carácter académico, social, científico y cultural de interés común para LAS PARTES, y promover la oferta académica de nivel universitario, posgrado y de extensión universitaria de La Facultad entre el público objetivo del Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Este Convenio Específico se desarrollará en sus aspectos concretos mediante Anexos, los que establecerán los objetivos del plan propuesto, el alcance de las actividades, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos que se propongan alcanzar. Los mismos contemplarán las actuaciones a llevar a cabo, en los siguientes campos: Realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, de modalidad presencial, semipresencial o a distancia; Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés; Colaboración en los programas de cooperación con instituciones nacionales o extranjeras, organismos públicos y privados, y



en proyectos de financiamiento nacional o internacional; Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: La colaboración e intercambio entre LAS PARTES será tan amplia como lo requieran las aspiraciones y propósitos reflejados en este Convenio Específico y dentro de las facultades que le otorguen a cada una de ellas sus respectivas normativas internas. No resulta taxativa la enumeración de actividades a desarrollar en conjunto, pudiendo adicionarse cuantas iniciativas o asuntos resulten de interés para LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES disponen, por este acto, la reserva de veinte (20) vacantes anuales en favor de cursantes del Municipio, para el cursado de la Maestría en Periodismo y Medios de Comunicación de la FPyCS- UNLP (Acreditada CONEAU Sesión 414/20, Resolución Ministerial 141/21).

El Municipio se compromete a entregar el aval a cada candidata/o en un plazo máximo de hasta diez (10) días previos al comienzo del ciclo académico, para su correcto registro por parte de la UNLP.

CLÁUSULA QUINTA: Se designa como responsable ad-hoc en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Scigo. Daniel Rosso DNI 16.255.404, Director de la Maestría en Periodismo y Medios de Comunicación de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social.

CLÁUSULA SEXTA: : Los documentos y/o proyectos de cualquier índole que se elaboren con motivo y/o como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente acuerdo, sean parciales o definitivos, serán propiedad de ambas instituciones. Para los casos que, como consecuencia de estos trabajos, se obtuvieren resultados susceptibles de ser aprovechados comercialmente, y que constituyan fuente de recursos económicos o de cualquier de otra índole, sin perjuicio del reconocimiento de sus autores, el beneficio será compartido entre LAS PARTES de acuerdo al aporte efectuado por cada una, debiendo determinarse el mismo de forma anticipada y en un convenio específico.



CLÁUSULA SÉPTIMA: LAS PARTES deberán dar trato confidencial a toda la información considerada secreta que circule y sea intercambiada entre ellas en virtud del presente acuerdo. Asimismo, se asegurarán por los medios que estimen pertinentes, que los/as integrantes de cada una de ellas consideren sensible y confidencial toda la información considerada secreta que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de las acciones que surjan a partir del presente, siendo responsabilidad individual de las instituciones signatarias del presente las consecuencias de la divulgación de dicha información por parte de ellas o de sus integrantes o terceros dependientes.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES acuerdan y se autorizan mutuamente a incluir dentro de sus páginas web el/los logotipo/s y/o nombres, con el fin de dar a conocer las actividades que se realizan en conjunto y la existencia misma del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES podrán difundir el alcance del presente acuerdo, ya sea de forma conjunta o individual, a través de los medios de comunicación a los cuales tengan acceso, con el fin de dar a conocer las actividades que se llevarán a cabo en forma conjunta.

CLÁUSULA DÉCIMA: En toda acción, programa o plan de trabajo llevado a cabo al amparo del presente Convenio Específico, LAS PARTES conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio Específico no implica para ninguna de LAS PARTES en forma directa obligación económica alguna. Oportunamente, de existir necesidad de erogaciones, éstas serán establecidas para cada caso en particular, en los respectivos Anexos a suscribirse.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La suscripción del presente acuerdo, no otorga exclusividad a ninguna de LAS PARTES respecto de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, ni resultarán limitadas en ningún aspecto frente a ulteriores acuerdos con partes diferentes de las firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El presente Convenio Específico tendrá una duración de 2 (dos) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: En caso que alguna de LAS PARTES quisiera dar por finalizado el presente Convenio Específico antes de su vencimiento, deberá notificarlo a las otras partes en forma fehaciente con 2 (dos) meses de antelación. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular, la rescisión respecto del mismo sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LAS PARTES se conducirán con el mayor espíritu de colaboración entre ellas, fundando su proceder en los principios de la buena fe y cordialidad, en atención a los altos propósitos en común perseguidos con la celebración del presente convenio. En consecuencia, cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiese tener origen en la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a resolverlo en forma privada entre ellas. No obstante ello, y a los efectos del presente convenio, ambas constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen, sometiéndose a todo efecto a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ de 2024, recibiendo cada parte el suyo en este acto.

Por **Municipalidad de Tapalqué**

Ing. Gustavo Rodolfo Cocconi
Intendente de Tapalqué

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dra. Andrea Mariana Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP

Por **Facultad de Periodismo y
Comunicación Social – UNLP**

Dra. Ayelen Sidun
Decana FPyCS - UNLP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ -----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ**, representada por su intendente, Gustavo Rodolfo Cocconi, con domicilio en San Martín 179, ciudad de Tapalqué, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrará por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----

SEXTA: Los eventuales-aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 (cuatro) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL y LA CENTRAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ARGENTINA AUTÓNOMA

Entre la Universidad Nacional de La Plata representada en este acto por su Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea Varela, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Trabajo Social, representada por su Decana Mg. Alejandra Wagner, en su carácter de representante natural de este instrumento - en adelante la Facultad y la CENTRAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ARGENTINA AUTÓNOMA, con domicilio en Bartolomé Mitre 748, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Hugo GODOY, D.N.I. N° 11.485.762, en adelante CTA Autónoma.

Entendiendo que, a partir de sus propios fines, surgen intereses comunes que ameritan coordinar sus acciones, las PARTES acuerdan celebrar el presente convenio específico de cooperación y asistencia, conforme Ordenanza 295/18 y en los términos que seguidamente se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: Primera: De común acuerdo, la Facultad y CTA Autónoma—llamadas en adelante Las Partes—adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de Las Partes en lo referido a: Acciones de Capacitación y Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, y/o toda otra iniciativa que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Este Convenio Específico se desarrollará en sus aspectos concretos mediante Anexos, los que establecerán los objetivos del plan propuesto, el alcance de las actividades, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos que se propongan alcanzar. -----

CLÁUSULA TERCERA: La colaboración e intercambio entre LAS PARTES será tan amplia como lo requieran las aspiraciones y propósitos reflejados en este Convenio Específico y dentro de las facultades que le otorguen a cada una de ellas sus respectivas normativas internas. No resulta taxativa la enumeración de actividades a desarrollar en conjunto, pudiendo adicionarse cuantas iniciativas o asuntos resulten de interés para LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo la responsabilidad directa de coordinadoras/es designados por las respectivas instituciones intervinientes, quienes darán cuenta de los proyectos a sus propias autoridades. -----



CLÁUSULA QUINTA: En toda acción, programa o plan de trabajo llevado a cabo al amparo del presente Convenio Específico, LAS PARTES conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio Específico no implica para ninguna de LAS PARTES en forma directa obligación económica alguna. Oportunamente, de existir necesidad de erogaciones, éstas serán establecidas para cada caso en particular, en los respectivos Anexos a suscribirse.

CLÁUSULA SEPTIMA: LAS PARTES acuerdan y se autorizan mutuamente a incluir dentro de sus páginas web el/los logotipo/s y/o nombres tanto propios como de las asociaciones que integran CTAA, con el fin de dar a conocer las actividades que se realizan en conjunto y la existencia misma del presente Convenio. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>

CLÁUSULA OCTAVA: Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes representantes institucionales:

Por CTA Autónoma: Sr. Daniel Godoy

Por la Facultad: Mg. Silvina Cavalleri, Secretaria de Investigación y Posgrado de esta unidad académica, será designada representante ad hoc. -----

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio Específico tendrá una duración de 4 (cuatro) años. Para su renovación deberá solicitarse con una antelación no menor a sesenta (60) días de la fecha de su vencimiento. En caso de que alguna de LAS PARTES decida no renovarlo, se deberá comunicar por medio fehaciente a la otra parte, con 2 (dos) meses de anticipación a su vencimiento. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular, la rescisión respecto del mismo sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.-----

CLÁUSULA DECIMA: Las partes se conducirán con el mayor espíritu de colaboración entre ellas, fundando su proceder en los principios de la buena fe y cordialidad, en atención a los altos propósitos en común perseguidos con la celebración del presente convenio. En consecuencia, cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiese tener origen en la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a resolverlo en forma privada entre ellas. No obstante ello, y a los efectos del presente convenio, ambas constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen, sometiéndose a todo efecto a la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----



En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2024, el sr. Hugo Godoy con DNI N° 11.485.762 en representación de la Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina Autónoma, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Hugo Godoy
Secretario General CTA Autónoma

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Asociación Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP

Mg. Alejandra Wagner
Decana Facultad de Trabajo Social



CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO

De una parte, la Municipalidad de General Alvarado – en adelante MUNICIPIO - , con domicilio en calle 28 Nº 1084 de la Ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Mg. Sebastián IANANTUONY; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 nº 776 de La Plata, Bs. As. , Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Sra. Decana de la Facultad de Informática, **Lic. Patricia Pesado**; -----

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha....., actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNLP a través del LINTI-Facultad de Informática otorgará una Licencia de Uso de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación.-----

El presente Convenio Específico tiene por objeto la provisión de:

- a) Los siguientes sistemas informáticos de gestión:
 - SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO,
 - KONTROLER - GESTIÓN INFRACCIONES DE TRÁNSITO,
 - Cenit - RECLAMOS,
 - Bustop - PARADAS INTELIGENTES,
 - Néctar - TAXIS, REMISES y COMERCIOS,
 - Elektu - VOTO PARTICIPATIVO y
 - Mobity – APPS PARA MUNICIPIOS.
- b) el servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento de los sistemas nombrados anteriormente;
- c) la capacitación en el uso de los sistemas a los instructores que el MUNICIPIO designe;



d) actualizaciones que puedan surgir en los sistemas ofrecidos;

SEGUNDA:-----

Unidad Ejecutora: La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.-----

Alcance: El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).-----

Actividades: Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y el MUNICIPIO según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas. Como contraparte el MUNICIPIO deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.-----

Propiedad Intelectual: La Propiedad intelectual de los Sistemas Informáticos de Gestión que se detallan en la cláusula PRIMERA inc. a) pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula SEPTIMA (4 años). Dado el carácter Intuitu Personae del presente acuerdo, el MUNICIPIO no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas ajenas a la misma a utilizar los mencionados Sistemas Informáticos de Gestión. La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.-----

Confidencialidad: Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.-----

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.-----

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:



i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.--

ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.-----

iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.-----

Responsables técnicos: A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa para este rol al **Lic. Francisco Javier Díaz**, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, de la colaboración establecida en este Convenio Específico, mientras que el MUNICIPIO designa al **Sr. José Félix Casas**, Director de Transito y Nocturnidad MGA y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.-----

Costos del proyecto: El MUNICIPIO se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio el importe que se calculará en base al cinco por ciento (5 %) de los ingresos brutos devengados como consecuencia del servicio prestado al MUNICIPIO por cualquiera de los sistemas mencionados anteriormente, entre el primer y último día del mes vencido, con un **mínimo de cuatro mil quinientas horas (4500 hs) de estacionamiento medido** que será cancelado mensualmente diez (10) días corridos desde la fecha de factura en forma total, requiriendo como única conformidad la prestación del servicio según lo expresado en la cláusula SEGUNDA (Alcance). Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.-----

La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. – Terceros

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente N° 3000182/06

Moneda: Pesos

CBU: 01100303-20003000182068

CUIT: 30-54666670-7

IVA: Exento

Código SWIFT: NACNARBA

TERCERA: Financiamiento -----

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

CUARTA: Responsable ad-hoc -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Sr. Director del LINTI de la Facultad de Informática, **Lic. Francisco Javier Díaz.** -----

QUINTA: Publicidad -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: Resolución de controversias-----

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SÉPTIMA: Vigencia -----

El presente convenio tendrá una duración de **CUATRO (4) años**. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.-----

IANANTUONY Leandro Sebastian

Firmado digitalmente por
IANANTUONY Leandro Sebastian
DN: SERIALNUMBER=CUIL
20287654627, C=AR,
CN=IANANTUONY Leandro Sebastian
Razón: Soy el autor de este
documento
Ubicación: su firma se ubicará aquí
Fecha: 2021-12-06 09:07:50
Foxit Reader Versión: 9.6.0

Mg. Sebastián IANANTUONY
Municipalidad de General Alvarado
Intendente

**ACTIS
Marcos
Daniel**

Firmado
digitalmente por
ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2021.12.16
16:18:24 -03'00'

Dr. Ing. Marcos Daniel Actis
Universidad Nacional de La Plata
Vicepresidente Institucional

PESADO
Patricia
Mabel

PESADO
Patricia Mabel
2021.12.10
07:59:50 -03'00'

Lic. Patricia PESADO
Facultad de Informática –UNLP
Decana



Lio. JAVIER DÍAZ
Director
Laboratorio LINTI
Facultad de Informática
U.N.L.P.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Administración de control para Inspectores.
- Administración de abonos.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Configuración de envío automático de mails de gestión, alertas y reportes de información relevante de la jornada cerrada.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.
- Ocupación On-Line analítica.
- Recaudación histórica.
- Remanente de crédito de estacionamiento sin utilizar.
- Dashboard Mobile.
- Gráficos analíticos de indicadores de inicio/fin de estacionamiento.
- Exportar información de auditoría en formatos Excel, CSV y PDF.
- Suspensión / Reactivación de control.
- Modificar contraseña Administrador.

Módulo Comercios:

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de Abonos.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Administración de descarga de Drivers de Impresora.



- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos de cuenta corriente.
- Consultar Movimientos de pago.
- Consultar Última Liquidación.
- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

Módulo Supervisor de Inspectores:

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Anulación de Chequeo de Vehículo.
- Anulación de Infracción.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos registrados.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta de crédito y/o débito.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores:

- Chequeo de Patentes.
- Chequeo de frentistas y exentos.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Infracción.



- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

Módulo Conductores:

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).
- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).
- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

Módulo Ingresos y Finanzas:

- Administración de Comercios.
- Liquidación de comercios adheridos.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Anulación de Abonos.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Compensaciones de cuenta.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

Aplicación Móvil:

- La app para Smartphone Android incluye:
 - Descarga gratuita desde el Play Store.
 - Registración de usuario.
 - Recuperación de contraseña.
 - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
 - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
 - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.



- Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
 - Lugares de estacionamiento por zona.
 - Consulta de saldo.
 - Historial de operaciones.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
 - Preguntas frecuentes.
 - Notificaciones automáticas.
 - Vías de comunicación con oficina SEM.
- La app para Smartphone iOS incluye:
 - Descarga gratuita desde el App Store.
 - Registración de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
 - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
 - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
 - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
 - Lugares de estacionamiento por zona.
 - Consulta de saldo.
 - Historial de operaciones.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
 - Preguntas frecuentes.
 - Notificaciones automáticas.
 - Vías de comunicación con oficina SEM.
- El bot de Telegram incluye:
 - Descarga gratuita para Android e iOS.
 - Registro de usuario.
 - Recupero de contraseña.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Notificaciones automáticas.
 - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Facebook Messenger incluye:
 - Descarga gratuita para Android e iOS.
 - Registro de usuario.
 - Recuperación de contraseña.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
 - Notificaciones automáticas.
 - Carga de crédito con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).

- Pago de infracciones por pago voluntario con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
- Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.

- El bot de Whatsapp incluye:
 - Descarga gratuita para Android e iOS.
 - Inicio y fin de estacionamiento.
 - Consulta de saldo.
 - Notificaciones automáticas (dependiendo del tipo de notificación requiere revisión de Whatsapp previa).
 - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.

Plataformas de pago electrónico vigentes:

- La solución propuesta en la actualidad se encuentra integrada con las siguientes pasarelas de pago:
 - E-Pagos.
 - Pago Uno.
 - Mercadopago.
 - Todopago.
 - SPS Decidir.

KONTROLER - SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

El Sistema de Gestión de Infracciones de Tránsito permite la realización de actas de infracción de tránsito de manera electrónica dentro de un subconjunto del total de las infracciones que prevé la ley nacional de tránsito con la utilización de dispositivos móviles.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios.
- Administración de Tipos de Infracción.
- Panel de Transacciones.
- Modificar Contraseña Administrador.
- Resetear Contraseñas de Usuarios.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Envío diario de resumen de actividad a autoridades con información de SISTRAN al finalizar la jornada.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, dashboard mobile, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.

Módulo Supervisor de Inspectores de Tránsito:

- Administración de Inspectores.
- Actividad de los Inspectores de Tránsito.
- Performance de los Inspectores de Tránsito.
- Panel de Transacciones.
- Anulación de Actas de Infracción labradas por un Inspector.
- Consulta de Actas de un Conductor.



- Modificar Contraseña Supervisor.
- Resetear Contraseñas de Inspectores.
- Suspensión / Activación de Inspectores.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Impresión de actas de infracción.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

Módulo Inspectores de Tránsito:

- Labrar Acta de Infracción a Vehículo.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

Módulo Funcionario Municipal:

- Consulta de Inspectores y Supervisores activos.
- Consulta de Actividad de Inspectores.
- Consulta de Performance de Inspectores.
- Administrar Tipos de Infracción.
- Consultar Panel de Transacciones.
- Consultar Infracciones Anuladas.
- Consulta de Infracciones Labradas en el día de la fecha agrupadas por tipo.
- Consulta de Infracciones Labradas en un periodo de la fecha agrupadas por tipo.
- Modificar Contraseña Funcionario Municipal.

Módulo Justicia de Faltas:

- Búsqueda e Impresión de actas de infracción.
- Modificar Contraseña Justicia de Faltas.

CENIT - CENTRAL DE INFORMACIÓN

CENIT es una herramienta de gestión, control y notificación de información para los municipios, acercándolos al paradigma de ciudad inteligente. Posee diferentes canales de información por el que contribuyentes y usuarios en general pueden enviar o recibir desde diversos medios (smartphone, redes sociales, pantallas públicas, etc.).

CENIT permite la gestión de eventos relacionados a la actividad diaria municipal y puede recibir y enviar información desde y a dispositivos electrónicos (sensores) distribuidos en la ciudad con los objetivos más diversos.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Administración de Usuarios (Modificar, Habilitar o Deshabilitar, Reinicializar Contraseña, Asignar Perfil o Eliminar).
- Administración de eventos públicos y privados.
- Administración de notificaciones.
- Administración de delegaciones.
- Administración de alertas.
- Administración de dependencias.



- Administración de zonas.
- Administración de localidades.
- Administración de tipos de alerta y descripciones.
- Administración y monitorización de tramos.
- Publicaciones en redes sociales.
- Administración de estadísticas.

Módulo Supervisor de CENIT:

- Administración de Usuarios y perfiles.
- Administración de Contactos.
- Administración de Dependencias.
- Administración y monitorización de tramos.
- Reporte, consulta, impresión y exportación de información de eventos.
- Historial de eventos.
- Consulta de estadísticas.
- Consulta de mapa.

Módulo Moderador de CENIT:

- Administración y monitorización de tramos.
- Modificar su contraseña.
- Reporte y gestión de eventos e imágenes.
- Administración de bandeja de entrada de eventos.
- Historial de eventos.
- Publicación en redes sociales.
- Administración de contactos.

Módulo Informador de eventos en CENIT:

- Modificar su contraseña.
- Reporte de eventos e imágenes.

Módulo Delegaciones:

- Modificar su contraseña.
- Gestión de eventos privados.
- Generación y/o impresión de órdenes de trabajo.
- Gestión de órdenes de trabajo históricas.

BUSTOP - LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO

BUSTOP es una aplicación que permite a los usuarios de transporte urbano de pasajeros puedan saber cuándo llega un vehículo a una parada determinada. La información se brinda a través de mensajes de texto (SMS), de aplicaciones móviles, de la web y de pantallas electrónicas ubicadas en la vía pública, principalmente en las paradas de colectivos, trenes, etc.

BUSTOP permite conocer y acceder en tiempo real a la ubicación geográfica de las unidades de transporte de pasajeros, tanto para los usuarios, como para el Ente de gestión y control.

La aplicación incluye:

Módulo Administración del Ente de Gestión y Control de BUSTOP:

- Administración de Usuarios.
- Administración del Tablero de Control.
- Control de los vehículos de transporte de pasajeros.



- Consulta de localización de las unidades de transporte.
- Consulta de posición y velocidad de cada vehículo.
- Consulta de frecuencias de los servicios.
- Gestión de reclamos de los usuarios.
- Consulta de estadísticas de velocidades máximas y mínimas.
- Consulta de información de flujo de tránsito.
- Administración y monitorización de zonas de recorridos.
- Administración de notificaciones.
- Administración de alertas.

Módulo Usuario de BUSTOP:

- Consulta de horario de los próximos arribos a la parada/estación.
- Consulta de recorridos de las unidades.
- Consulta de horarios del servicio.
- Configuración de alarmas de aviso de arribo.
- Calificar calidad del servicio.
- Realizar reclamos.
- Configuración de favoritos.
- Recibir notificaciones del servicio de transporte a través de diferentes medios.

NÉCTAR - SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES

NÉCTAR es una aplicación que permite registrar las diferentes habilitaciones que el Municipio desea controlar (taxis, remises, colectivos, transportes escolares, comercios, etc.) en forma centralizada y de una manera muy simple. Además permite a los ciudadanos solicitar Taxis y Remises en tiempo real, que serán asignados a choferes registrados en el Municipio, pudiendo calificar el viaje y abonarlo mediante pago electrónico a través de sus celulares.

La solución incluye:

Módulo Administrativo:

- Administración de Agencias.
- Administración de Celadores de Transporte escolares.
- Administración de Conductores / Choferes.
- Administración de Titulares.
- Administración de Denuncias.
- Administración de Paradas de Taxis.
- Administración de Titulares de Remises, Taxis, Transporte Escolares.
- Administración de Registro de Objetos (remises, taxis, transporte escolares, comercios, etc.)
- Administración de Inspecciones visuales.
- Administración de Denuncias de ciudadanos.
- Administración de Inspectores.

Módulo de Consultas y estadísticas:

- Actas realizadas por Inspectores.
- Consulta de objetos.
- Denuncias realizadas.



- Panel de Control.
- Performance de Inspectores.
- Vencimiento de Objetos.
- Mapa de Denuncias realizadas por ciudadanos.
- Mapa de Paradas de Taxis.

Módulo de Inspectores:

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Labrar infracciones a Objetos (taxis, remises, comercios, etc).

Módulo de Titulares:

- Conductores asociados.
- Objetos registrados.
- Vencimiento de sus objetos registrados.

Módulo de Ciudadanos:

- Verificación de estados de objetos por: Código, matrícula, licencia, NFC, Escaneo de códigos QR.
- Registrar denuncias.
- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Pago electrónico de remises solicitados.
- Historial de remises y taxis solicitados.

Módulo de RadioTaxi Municipal:

- Administración de solicitudes de remises/taxis.
- Historial de Viajes realizados por ciudadanos.

Módulo de Chofer:

- Viajes asignados.
- Historial de viajes realizados.
- Cobro electrónico de viajes realizados por ciudadanos.

ELEKTU – VOTACIÓN PARTICIPATIVA

El sistema de votación participativa ELEKTU permite la organización, difusión, y recopilación de votos en concursos de distinto tipo, donde los ciudadanos puedan votar algún elemento elegible de su agrado.

El sistema incluye:

Módulo Administración:

- Configurar permisos.
- Configurar fin de votación y envío de resultados.
- Configurar login social para votante.
- Configurar requisitos de un elemento elegible o participante.



Módulo Organizador:

- Organizar y programar concurso.
- Registrar solicitudes de elementos elegibles o participantes.
- Aceptar o rechazar solicitudes de participación, creando usuarios participantes y elementos elegibles.
- Fiscalizar elementos elegibles o participantes.
- Premiar elementos elegibles o participantes.
- Auditar elementos elegibles o participantes.
- Preseleccionar elementos elegibles o participantes.

Módulo Participante:

- Administrar solicitudes de participación.
- Difundir su participación en el concurso.
- Socializar y publicitar su participación en el concurso.

Módulo Votante:

- Realizar votación sobre un elemento elegible o participante.
- Difundir sus elementos elegibles o participantes favoritos.
- Socializar un elemento elegible o participante.

MOBITY – SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS

La solución MOBITY permite agrupar las aplicaciones móviles desarrolladas por la UNLP y por el MUNICIPIO, donde cada ciudadano elige para su propio uso las apps útiles para él, directamente desde su dispositivo móvil Android o Iphone.

La solución incluye:

Módulo Administración:

- Configurar las aplicaciones habilitadas.
- Agregar aplicaciones móviles.
- Agregar aplicaciones web.

Módulo Usuario:

- Mostrar/Ocultar/Ordenar una app en la pantalla principal.
- Mostrar/Ocultar una widget en la pantalla principal.
- Asignar/Modificar/Eliminar una cuenta a una app.
- Acceder a las apps configuradas.
- Usar los widget habilitados.

ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR

Se incluyen las siguientes tareas:

- Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.
- Dimensionamiento de infraestructura necesaria.
- Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.
- Instalación y puesta en marcha inicial.

- Adecuación acorde al **MUNICIPIO** incluyendo contenidos y aspectos visuales.
- Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.
- Periódicamente los servicios serán analizados, por un equipo especializado en búsquedas y clasificación de vulnerabilidades, como también la detección de patrones anómalos de tráfico. Esta actividad será reportada para tomar acciones en caso de ser necesario. Vale destacar que este equipo actúa en forma independiente de los grupos que gestionan los servicios de soporte técnico. La sección del informe correspondiente al servicio objeto del convenio estará disponible a solicitud del **MUNICIPIO**.

FUERA DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY.
- Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del **MUNICIPIO** y los comercios adheridos.
- Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).
- Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.
- Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.
- Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).
- Equipamiento tecnológico de los inspectores.
- Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.
- Recursos Humanos.
- Publicidad y Difusión.
- Indumentaria distintiva de Inspectores .
- Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).
- Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

La propiedad intelectual de SEM, KONTROLER, CENIT, BUSTOP, NÉCTAR, ELEKTU y MOBITY es exclusiva de la UNLP.

El **MUNICIPIO** solo adquiere Licencias de Uso.



Lio. JAVIER DÍAZ
Director
Laboratorio LINTI
Facultad de Informática
U.N.L.P.

**IANANTU
ONY
Leandro
Sebastian**

Firmado digitalmente por
IANANTUONY Leandro
Sebastian
DN: SERIALNUMBER=CUIL
20287654627, C=AR,
CN=IANANTUONY Leandro
Sebastian
Razón: Soy el autor de este
documento
Ubicación: su firma se ubicará
aquí
Fecha: 2021-12-06 09:29:29
Foxit Reader Versión: 9.6.0

**ACTIS
Marcos
Daniel**

Firmado digitalmente por
ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2021.12.16
16:20:06 -03'00'

**PESADO
Patricia
Mabel**

**PESADO
Patricia Mabel
2021.12.10
08:04:08
-03'00'**

ANEXO II

SOPORTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por el **MUNICIPIO**. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS. Este rol estará a cargo de la **UNLP**.

Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la **UNLP**.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas del **MUNICIPIO** involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.

- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de parches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
 - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
 - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
 - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
 - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.
- ▶ Proveer workarounds, patches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente.
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que el **MUNICIPIO** contrate los servicios extendidos con los fabricantes.

ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la UNLP.

Rol	MUNICIPIO	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la UNLP vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS entregado/s.

LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO y/o del SISTEMA DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO y/o del SISTEMA CENTRAL DE INFORMACIÓN y/o de la solución de LOCALIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO y/o del SISTEMA DE FISCALIZACIÓN Y NOTIFICACIONES y/o del sistema de VOTACIÓN PARTICIPATIVA y/o de la SOLUCIÓN INTEGRAL DE APPS PARA MUNICIPIOS.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos del MUNICIPIO y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que el MUNICIPIO dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con el MUNICIPIO y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con el MUNICIPIO se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la UNLP los siguientes puntos.



Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la UNLP, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por el **MUNICIPIO** en todo momento.



Lic. JAVIER DÍAZ
Director
Laboratorio LINTI
Facultad de Informática
U.N.L.P.

IANANTU
ONY
Leandro
Sebastian

Firmado digitalmente por
IANANTUONY Leandro
Sebastian
DN: SERIALNUMBER=CUIL
20287654627, C=AR,
CN=IANANTUONY Leandro
Sebastian
Razón: Soy el autor de este
documento
Ubicación: su firma se ubicará
aquí
Fecha: 2021-12-06 09:31:38
Foxit Reader Versión: 9.6.0

ACTIS
Marcos
Daniel

Firmado
digitalmente por
ACTIS Marcos
Daniel
Fecha: 2021.12.16
16:19:27 -03'00'

PESADO
Patricia
Mabel

PESADO
Patricia Mabel
2021.12.10
08:05:37
-03'00'